



HOOVER CITY SCHOOLS

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE

HOOVER 2024-2025

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Aprobado por la Junta [9-7-2024]

DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE HOOVER

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2024-2025

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE HOOVER

Sr. Kermit Kendrick, Presidente
Sr. Alan Paquette, Vicepresidente
Sra. Shelley Shaw
Sra. Amy Tosney
Sr. Rex Blair

Dr. Kevin Maddox, Superintendente
Dr. Terry Lamar, Director Administrativo
Dr. Christopher Robbins, Director de Aprendizaje

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

(Política de la Junta 6.6) Ningún estudiante será excluido ilegalmente de la participación en, ni se le negará los beneficios de, o estar sujeto a discriminación en cualquier programa o actividad ofrecida o patrocinada por la Junta por motivos de raza, etnia, color, discapacidad, credo, origen nacional, sexo, inmigrante o estatus migratorio, capacidad de no hablar inglés o estatus de persona sin hogar. Se ofrecen oportunidades educativas para toda carrera y educación técnica a todos los estudiantes independientemente de su raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad. El distrito también brinda igualdad de acceso a los Boy Scouts y a otros grupos de jóvenes.

Sra. Claire Jones-Moore, Coordinadora de IDEA – 205-439-1050

Teri Coleman, Consejera Principal de HCS, Coordinadora de la Sección 504 - 205-439-1912

Sra. Natasha Flowers, Directora de Programas Federales – 205-439-1013

Dr. Terry Lamar, director administrativo – 205-439-1058 - TITLEIX@hoover.k12.al.us

Aviso para Enriquecidos/Superdotados

Los estudiantes superdotados/enriquecidos son aquellos que se desempeñan o han demostrado el potencial para desempeñarse a altos niveles en campos académicos o creativos en comparación con otros de su edad, experiencia o entorno. Estos estudiantes requieren servicios que normalmente no son proporcionados por el programa escolar regular. Los estudiantes que poseen estas habilidades se pueden encontrar en todas las poblaciones, en todos los estratos económicos y en todas las áreas del esfuerzo humano.

Maestros, consejeros, administradores, padres/tutores, compañeros, uno mismo o cualquier otra persona con conocimiento de las habilidades del estudiante puede referir a un estudiante. Además, todos los estudiantes de segundo grado serán observados como posibles referencias para superdotados utilizando una lista de verificación de comportamiento para superdotados.

Para cada estudiante referido, se recopila información en las áreas de Aptitud, Características y Rendimiento. La información se ingresa en una matriz donde se asignan puntos según criterios establecidos. El número total de puntos obtenidos determina si el estudiante califica para servicios para superdotados.

Para hacer una referencia, comuníquese con el maestro de enriquecimiento de la escuela de su hijo.

Dirección de las Escuelas de la Ciudad de Hoover

Escuelas de la Ciudad de Hoover

2810 Camino Metropolitano

Hoover, AL 35243

(205) 439-1000

Tabla de Contenidos

Código de Conducta y Disciplina del Estudiante - Introducción	5
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	6
Procesos de Disciplina	6-11
Apelaciones Disciplinarias	12-13
K-5 Lista de Infracciones y Consecuencias	14-24
Clase 1	14
Clase 2	15-19
Clase 3	20-24
Grados 6-12 Lista de Infracciones y Consecuencias	25-35
Clase 1	25
Clase 2	26-30
Clase 3	30-35
Disciplina y Estudiantes con Discapacidades	36
Protocolo de Evaluación de Amenazas	36-37
Procedimientos de Restricción y Aislamiento	37-38
Búsquedas	38-39
Función Especial del Oficial de Recursos Escolares	39
Consecuencias disciplinarias: implicaciones de inscripción y transferencia	39
Código de Vestimenta	40
Financiación Colectiva	41
Expectativas de Comportamiento en el Autobús Escolar	41-42
Escuelas Seguras y Libres de Drogas	42
Plan de Intervención para el Abuso de Sustancias Estudiantiles	43-44
Abuso de Alcohol y Drogas en Estudiantes	44-45
Resumen de los Procesos y Procedimientos de Cumplimiento del Título IX	45-46
Política de la Ley de Prevención del Acoso Estudiantil de Jamari Terrell Williams	47-49
Asistencia / Ausencias / Excusas / Tardanzas / Ausentismo	49-52
Plataforma Virtual de Aprendizaje	52
Uso de Dispositivos Digitales/ Acceso y Uso de Computadoras por parte de Estudiantes	53
Acuerdo de Iniciativa de Aprendizaje Comprometido	53

FERPA	54-55
Transferencias	56-59
¡Es la ley!	60-61
Notificación Anual de Salud Mental de HCS	62
Aviso de Recibo	63
Formulario para Denunciar un Acoso, Intimidación, Violencia y Amenazas de Violencia	64-65

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE - CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

La Junta de Educación de la Ciudad de Hoover requiere que el personal escolar opere las escuelas de una manera que proporcione un proceso ordenado de educación y que proporcione bienestar y seguridad a todos los estudiantes del Distrito. Para lograr estos objetivos, los estudiantes y el personal de la escuela debemos trabajar juntos en un ambiente escolar que se caracterice por el respeto mutuo. El Apoyo a las Intervenciones de Comportamiento Positivo (PBIS) enfatiza la promoción de conductas seguras, respetuosas y comportamientos ingeniosos y responsables. El énfasis del enfoque disciplinario deberá estar en la prevención del comportamiento inapropiado de los estudiantes y el desarrollo de la responsabilidad individual. Aunque la disciplina no aparece como una materia en el plan de estudios, es la base de toda la estructura educativa. La disciplina se reconoce como el entrenamiento que ayuda a los estudiantes a desarrollar el autocontrol, carácter, orden, eficiencia y eficacia. Por lo tanto, la Junta considera la disciplina como clave para la buena conducta y la debida consideración hacia las demás personas.

Los directores, maestros y demás personal escolar tienen tanto la autoridad como el deber de tomar acción apropiada siempre que el comportamiento del estudiante no sea consistente con las reglas de conducta.

Los directores y maestros de las escuelas desarrollarán reglas razonables, adecuadas y específicas para los estudiantes. Dichas reglas se detallan en el Código de Conducta Estudiantil. Los directores serán responsables de garantizar que los estudiantes, padres/tutores y miembros del personal hayan sido informados sobre las políticas y procedimientos estudiantiles pertinentes. Las reglas y regulaciones serán difundidas a estudiantes, padres/tutores y personal. Manuales para estudiantes, manuales para profesores, boletines escolares, reuniones de PTA/PTO/PTSO e instrucción en el aula son algunas de las formas en que se puede utilizar para realizar esta tarea. Estos documentos están disponibles a través del distrito y sitios web de escuelas locales.

Los estudiantes de la Junta de Educación de la Ciudad de Hoover y sus propiedades están sujetos a todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación de la Ciudad de Hoover durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, mientras se encuentre en o dentro de la propiedad e instalaciones de la Junta Escolar, mientras sea transportado en los autobuses escolares y en horarios y lugares, incluidos, entre otros, eventos patrocinados por la escuela, excursiones, funciones deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Todas las regulaciones y prohibiciones también se aplican a automóviles y otros bienes traídos a la propiedad de la Junta y cualquier conducta o actividad que ocurre fuera del campus que amenaza o resulta en una interrupción sustancial o interferencia material con el proceso educativo o las actividades escolares.

Queremos asegurarle que la seguridad de los estudiantes es nuestra primera prioridad. Como tal, el comportamiento del estudiante que involucre drogas, alcohol, armas o violencia estará sujeto a sanciones graves y consecuencias disciplinarias y serán reportadas al Oficial de Recursos Escolares u otras personas o autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, si corresponde.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La Junta considera la escuela como un lugar donde los estudiantes tienen la oportunidad de experimentar el éxito académico y social. El éxito contribuye a una autoestima positiva de los estudiantes, que, a su vez, se traduce en un comportamiento estudiantil positivo. Al brindar oportunidades para que los estudiantes aprendan conceptos, practiquen habilidades y refuercen el aprendizaje, se creará un ambiente positivo que promueve el éxito académico y social.

El programa escolar total se centra en desarrollar a cada estudiante para que sea un estudiante competente, auto-disciplinado, aprendiz autónomo y de buen carácter. Así, se pone énfasis en la enseñanza de la responsabilidad para el comportamiento de uno, modelar los comportamientos deseados de los estudiantes e identificar y resolver conductas inapropiadas. En todo momento, la disciplina se construye dentro de una atmósfera de auto-respeto, respeto por los demás y respeto por el entorno de aprendizaje.

Las políticas escolares tienen como objetivo permitir oportunidades para que los estudiantes desarrollen la autodisciplina al mismo tiempo que proporciona límites dentro de los cuales los individuos encuentran seguridad física y emocional. Es esencial que todas las personas (estudiantes, personal escolar y padres) acepten la responsabilidad de sus acciones. Es igualmente importante que los comportamientos inapropiados se enfrenten adecuadamente y sean re-dirigidos.

Los estudiantes deben comprender que, si bien estas políticas proporcionan un medio para resolver la mala conducta o comportamientos inapropiados, ciertas violaciones resultarán en la eliminación del programa de instrucción regular. Los estudiantes, padres y personal deben trabajar cooperativamente para apoyar los derechos de los estudiantes mientras se ayuda a los estudiantes a aceptar la responsabilidad de su crecimiento académico y social.

La Junta autoriza al Superintendente a establecer procedimientos para lograr la intención y espíritu de las políticas de la Junta relacionadas con los derechos y responsabilidades de los estudiantes.

PROCESOS DE DISCIPLINA

Las violaciones del Código de Conducta del Estudiante generalmente se agrupan en categorías de creciente gravedad: infracciones de clase 1, infracciones de clase 2 y infracciones de clase 3. Porque el Código de Conducta del Estudiante se aplica a todos los estudiantes de las Escuelas de la Ciudad de Hoover, desde jardín de infantes hasta el grado 12, los administradores determinan el nivel de la infracción y las consecuencias disciplinarias basadas en múltiples factores, incluida la edad del estudiante, y tenemos la discreción de aplicar el proceso disciplinario correspondiente.

Algunos problemas son mejor manejados por el personal del aula sin recurrir a métodos más formales, procedimientos contenidos en este Código de Conducta del Estudiante. En consecuencia, cada maestro de aula puede lidiar con la interrupción general del aula tomando medidas disciplinarias en clase, hacer contacto oral o escrito con el padre o tutor del niño cuando sea posible, y mediante la programación de conferencias con padres, tutores y otro personal escolar. Si la acción tomada por el maestro es ineficaz o la interrupción es, a juicio del maestro, suficientemente severa, el estudiante puede ser remitido al director o su designado.

Cuando un estudiante es remitido al director o su designado, el director tendrá la discreción para determinar la naturaleza y clasificación de la infracción cometida por el estudiante. A cada estudiante se le permitirá el debido proceso para proporcionar una explicación: admitir o refutar cualquier cargo – antes de que se tome cualquier medida disciplinaria final.

Para cualquier infracción por la cual se requiere una conferencia con los padres en la escuela, es responsabilidad de los padres o es responsabilidad del tutor hacer los arreglos necesarios para la conferencia dentro de las veinticuatro (24) horas de ser notificado del problema. El administrador informará al padre/tutor si se requiere una conferencia antes de que el estudiante regrese a la escuela.

Para delitos que están siendo investigados como un delito de Clase 3, el director o su designado debe informar al estudiante de los cargos sospechosos o pendientes y debe proporcionarle al estudiante una oportunidad para que el debido proceso admita o rechace esos cargos. Cualquier cargo que involucre alcohol, drogas, armas, violencia o un presunto delito pueden resultar en la intervención de las autoridades. Cualquier artículo de naturaleza peligrosa o ilegal podrá ser confiscado y entregado a las autoridades policiales inmediatamente.

Si bien algunas faltas de conducta requerirían violaciones repetidas para ser consideradas "graves", un solo incidente de otra mala conducta puede justificar consecuencias graves. Estudiantes que infringen la ley también serán denunciados a la policía. La acción policial o la falta de ella no dicta o gobierna la acción disciplinaria de la escuela.

El debido proceso procesal, en la medida de su aplicabilidad en cualquier situación particular, será otorgado a los estudiantes antes de imponer consecuencias. El debido proceso otorgado será proporcional tanto a la gravedad del delito como a la gravedad de la infracción prevista.

La Junta espera que todo el personal escolar, incluidos los conductores de autobuses, el personal del comedor, custodios, personal de oficina y sustitutos sean tratados con respeto y dignidad. Todas las escuelas en el Sistema Escolar Hoover opera con una política de "campus cerrado". Esto significa que los estudiantes deben permanecer en el edificio de la escuela o en el campus desde el momento en que llegan, incluso si el horario diario no ha comenzado hasta que sean despedidos. Todos los miembros del personal tienen la autoridad para exigir a los estudiantes cumplir con las expectativas de comportamiento.

Se espera que los estudiantes se comporten de manera respetuosa, responsable e ingeniosa mientras van viajando en un autobús escolar de la ciudad de Hoover. Cualquier comportamiento que tenga el potencial de comprometer la seguridad del autobús. La seguridad se considerará una violación grave de estas expectativas de comportamiento.

Los procesos disciplinarios siguen tres niveles de respuestas: Aula, Oficina/Administrativo y Colocación Alternativa/Expulsión. Este documento organiza las infracciones disciplinarias en estas tres categorías con consecuencias para cada categoría limitada a las consecuencias específicas.

Proceso Disciplinario: Nivel de Gestión del Aula: Infracciones de Clase 1

La mayor oportunidad para que los estudiantes demuestren autoestima, autodisciplina y respeto por otros ocurren en el aula bajo la dirección del maestro del aula. Los profesores deberán implementar estrategias de instrucción efectivas y mejores prácticas en el manejo del aula. La enseñanza continua, combinada con la retroalimentación sobre el comportamiento positivo de los estudiantes, disminuirá la disciplina innecesaria y promueve una cultura de productividad, seguridad y aprendizaje.

Cuando un estudiante muestre falta de respeto a las reglas establecidas, los maestros deberán asistir al estudiante en reconocer las acciones inapropiadas, identificar la regla que el estudiante está infringiendo y desarrollar un plan para tomar decisiones más apropiadas, la gestión docente específica y las opciones de consecuencias para infracciones de Clase I incluyen:

- Re-dirección y advertencia verbal
- Pedirle al estudiante que se tome un descanso para calmarse.
- Técnicas de desescalada
- Conferencias entre profesores y estudiantes
- Conferencias de maestros/padres/tutores
- Conferencias de maestro/estudiante/padre/tutor
- Servicios de asesoramiento
- Se utilizará apoyo educativo según sea apropiado en un intento de re-dirigir el comportamiento del estudiante.
- Pérdida de privilegios
- Las Intervenciones de Nivel 2 con participación del Equipo de Resolución de Problemas

La gestión del aula dará prioridad a un entorno de aprendizaje que sea seguro y propicio para todos los estudiantes y profesores.

Los maestros aplicarán consecuencias lógicas y apropiadas para el mal comportamiento de los estudiantes, incluyendo, pero no limitada a, intervención inmediata, conferencias de estudiantes, conferencias de padres/tutores, pérdida de tiempo libre y detención antes y después de la escuela. Una infracción Clase 1, gestionada en el aula debe informarse a los padres antes de que resulte en una infracción de Clase 2.

Proceso Disciplinario: Nivel Administrativo - Violaciones Clase 2

El director es en última instancia responsable del funcionamiento ordenado del programa escolar. El director, con la ayuda de su personal, mantendrá una atmósfera o clima dentro de cada escuela que apoye y permita un ambiente sólido de enseñanza/aprendizaje. **Las infracciones Clase 2 y las gestionadas en la Oficina requieren que los estudiantes sean retirados del aula y que sea implementado consistentemente de acuerdo con los procedimientos descritos. Además, las infracciones repetidas de Clase 1 pueden dar lugar a una infracción de Clase 2 como se detalla a continuación:**

Grado	Número de Ofensas Clase 1 que resultaron en una Ofensa Clase 2	Las infracciones de Clase 1 se reinician y el estudiante comienza de cero cuando la cantidad de tiempo que se indica a continuación sin recibir una infracción de Clase 1
K-2	7	10 días escolares consecutivos
3-5	7	20 días escolares consecutivos
6-8	6	Cada 9 semanas
9-12	4	Cada semestre

Este proceso permite la instrucción durante prácticas disciplinarias que toman tiempo.

Los estudiantes pueden demostrar que han aprendido a comportarse de una manera más positiva.

Las consecuencias que requieran que los estudiantes asistan a la escuela fuera del horario escolar serán asignadas con notificación adecuada al estudiante/padre/tutor antes de la sanción, y el transporte será responsabilidad del padre/tutor.

Las consecuencias por conducta inapropiada pueden incluir, entre otras, las siguientes y debe coincidir con la gravedad de la infracción:

- Intervención administrativa
- Conferencia obligatoria con los padres
- Detención
- Restitución por daños a la propiedad de HCS
- Nivel 2 y remisión al equipo de resolución de problemas
- Asesoramiento
- Suspensión del autobús
- Escuela de viernes/sábado por la noche
- Supervisión Escolar Intensiva (ISS)
- Pérdida de privilegios de conducir.
- Reunirse con el consejero de intervención
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
- Notificación a los padres
- Prácticas de Justicia Restaurativa
- Servicio comunitario asignado por la escuela
- Limitar el acceso a la tecnología o revocarla.
- Prohibición de asistir a actividades extracurriculares (excluyendo la graduación si es un estudiante de último año)

Un director tiene la autoridad para prohibir cualquier elemento o acción que considere que interfiere con mantener un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado y eficaz. Estas prohibiciones específicas deberían ser comunicadas al personal, estudiantes y padres tan pronto como sea posible después de que se toma la decisión.

Supervisión Escolar Intensiva (ISS)

A un estudiante se le puede negar temporalmente la asistencia a clases regulares por motivos disciplinarios. El estudiante asignado a ISS continuará asistiendo a la escuela y recibirá crédito por completar trabajo asignado; sin embargo, estará aislado de la población estudiantil de la escuela. Mientras esté en ISS, un estudiante no puede asistir a ninguna actividad del distrito escolar hasta que se complete la asignación de ISS. Se notificará a los padres/tutores sobre la colocación en ISS.

Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)

A un estudiante se le puede negar temporalmente la asistencia a la escuela por motivos disciplinarios. El administrador de una escuela puede asignar suspensiones fuera de la escuela. Los Estudiantes atendidos por un Plan de Educación Individual están limitados por ley a un número máximo de días de suspensión fuera de la escuela en un año determinado. Un estudiante suspendido no deberá asistir a la escuela ni a ninguna actividad relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de las Escuelas de la Ciudad de Hoover durante la suspensión ni inscribirse en otra escuela de la Ciudad de Hoover hasta que se complete la suspensión. Un estudiante suspendido no regresará a clases regulares el día de la suspensión, pero abandonará la escuela sólo cuando el padre/tutor u otra persona apropiada autorizada asuma la responsabilidad por el estudiante. Se puede convocar una conferencia escolar antes de que el estudiante regrese a clases e incluirá al estudiante, un padre/tutor, un administrador y otras personas apropiadas. Los estudiantes que se matriculen de otra escuela deben completar sus días de OSS asignados antes de asistir a clases regulares en HCS.

Los estudiantes suspendidos tendrán la oportunidad de recuperar y recibir crédito por sus carreras principales, proyectos y pruebas importantes que se perdieron. Los consejeros de nivel de grado pueden trabajar con los maestros para determinar las tareas que serán aceptadas y lo comunicará a los estudiantes.

Proceso Disciplinario: Posiblemente Encrucijada (Ubicación Alternativa) o Expulsión

La asignación de todas las consecuencias disciplinarias es responsabilidad del administrador de la escuela. Las infracciones de Clase 3 son a veces comportamientos ilegales que se remitirán a las SRO, entre ellas, pero no limitado a drogas, armas, alcohol y amenazas criminales. **Consecuencias disciplinarias por las infracciones de Clase 3 incluyen:**

- Colocación en Crossroads: los días deben ganarse de acuerdo con el sistema de comportamiento establecido
 - La escuela base coordinará el apoyo de transición con Crossroads.
 - 1ª infracción: 30 días
 - 2da infracción: 60 días
 - 3ra infracción: 90 días
 - 4ta infracción: Expulsión

El reinicio de futuras ubicaciones de Crossroads se producirá si un estudiante asiste a 2 años calendarios a partir de la fecha de la última infracción de Clase 3 sin cometer otra infracción de Clase 3. El reinicio de futuras ubicaciones de Crossroads también se producirá entre Primaria a Middle y entre Middle y Secundaria.

- **Recomendación de expulsión**
- **Notificación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley según corresponda y según lo exija la ley.**
- **Remoción permanente del autobús escolar**
- **Restitución de propiedad de HCS**
- **Limitar el acceso a la tecnología o revocarla.**

Colocación en Crossroads

Bajo ciertas condiciones, la Junta autoriza la colocación de estudiantes en Programas de Crossroads en las Escuelas de Hoover City, como consecuencia menor que la expulsión. Este programa puede ser alojado en una instalación separada de cualquiera de los programas escolares regulares. Los estudiantes asignados a Crossroads serán suspendidos por tres (3) días durante los cuales se realizará una conferencia de admisión requerida, la cual debe ocurrir antes de que el estudiante comience la colocación en Crossroads. Durante los tres (3) días suspensión, el estudiante debe completar la admisión en Crossroads. Los estudiantes deben inscribirse y comenzar Crossroads inmediatamente. Los estudiantes deben seguir estos procedimientos incluso si apelan. La asistencia se codificará como injustificada para los estudiantes que no comiencen Crossroads durante el tiempo designado. Si los estudiantes están en el último año o en cooperativa y están en camino de graduarse con su cohorte, el número de horas atendidas en Crossroads sería consistente con el número de horas en la escuela base del estudiante. La hora de llegada sería coherente con todos los demás estudiantes de Crossroads.

Crossroads es un programa diseñado para estudiantes que cometen delitos de Clase 3 o se transfieren a Escuelas de la Ciudad de Hoover con una colocación alternativa sin servicios pendientes. Los Padres/tutores de todos los estudiantes colocados en el Programa de Crossroads recibirán información escrita y reglas para el programa en la conferencia de admisión requerida con el personal designado de Crossroads. El estudiante y un padre o tutor legal, según lo determinen los registros escolares, deben estar presentes juntos para la Conferencia de Admisión. En ausencia de aprobación expresa por parte de la administración de HCS, un estudiante que es asignado a Crossroads tiene prohibido ingresar a cualquier instalación operada por la Junta que no sea Encrucijada durante la tramitación de la tarea del estudiante. Las personas mayores en Crossroads se les permitirá completar las evaluaciones RC3 para obtener la credencial. Un estudiante asignado a Crossroads además, tiene prohibido asistir o participar en cualquier actividad extracurricular durante el pendiente de la tarea del estudiante. Mientras asisten a Crossroads, los estudiantes deben usar un uniforme escolar designado. El transporte a Crossroads es responsabilidad exclusiva del padre/tutor quien debe identificar por escrito a un proveedor de transporte que tenga 21 años de edad o más. Los estudiantes asignados a Crossroads no pueden transportarse a la escuela. Las continuas violaciones del Código de Conducta por parte de un estudiante mientras está asignado a Crossroads pueden justificar una recomendación de expulsión.

Cargos por delitos graves o cargos que involucran un arma de fuego, o cargos sexuales y/o violentos: si un estudiante es acusado de un delito grave, un acto delictivo basado en un delito que sería un delito grave si es cometido por un adulto, o es acusado de un delito que involucra un arma de fuego, el estudiante, el padre/tutor debe comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles o el Director de Educación Excepcional o el Supervisor 504, si corresponde, para determinar la ubicación escolar adecuada mientras el cargo está pendiente o se ha cumplido la colocación por orden judicial. Si un estudiante es colocado bajo orden judicial de período de prueba con términos que impiden la asistencia en persona a la escuela del estudiante, el Director de Servicios del Estudiante y el Director de Educación Excepcional o Supervisor 504, si corresponde, determinará la colocación del estudiante durante el período de prueba.

APELACIONES DISCIPLINARIAS

Los estudiantes acusados y disciplinados según los procedimientos de Clase 1 o Clase 2 no tendrán derecho a apelar cualquier decisión más allá del nivel escolar local.

Las consecuencias de Clase 3 pueden apelarse ante el Superintendente o su designado de la manera prevista en el Código de Conducta. Se definen los procedimientos para apelar las consecuencias de Clase 3 en el Código de Conducta bajo el título "Apelaciones disciplinarias de Clase 3".

Los Delitos de Clase 3 que resultan en una recomendación de expulsión por parte del Superintendente a la Junta de Educación puede ser apelados ante la Junta antes de que los miembros de la Junta voten sobre la recomendación de expulsión. Los estudiantes asignados a Crossroads son suspendidos por 3 días escolares. Durante los tres (3) días de suspensión, los estudiantes deben completar la admisión de Crossroads. Durante el proceso de apelación, los estudiantes deben asistir a Crossroads.

APELACIONES DE DISCIPLINA DE CLASE 3

Apelación de Crossroads

Los padres/tutores pueden presentar una apelación de la decisión del director de colocar a un estudiante en Crossroads utilizando los siguientes procedimientos:

1. El padre o tutor debe presentar un formulario de apelación al Director Administrativo.
2. El padre o tutor debe presentar un formulario de apelación al Director Administrativo. El padre o tutor que desee iniciar dicha apelación debe hacerlo dentro de los 10 días escolares siguientes a la notificación de la asignación de Crossroads.
3. A menos que existan circunstancias atenuantes, dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la recepción de la apelación, el Superintendente o su designado concertará una conferencia de apelación con la persona agraviada.
4. Los participantes en la apelación incluirán: el superintendente o su designado, el administrador de la escuela del estudiante, el estudiante y el padre o tutor. Normalmente, ningún abogado estará presente en calidad de asesor en la apelación. Si el padre del estudiante elige tener un abogado presente, el distrito escolar tendrá un abogado presente en calidad de asesor. Los padres del estudiante deben avisar con 48 horas de antelación a la audiencia de la decisión de tener un abogado. No hacerlo puede resultar en la re-programación de la audiencia y, si los padres del estudiante no notifican después de que se haya re-programado la audiencia, la participación del abogado en la apelación puede ser denegada.
5. En la apelación, el administrador de la escuela deberá presentar información de la investigación que resultó en la recomendación para la colocación en Crossroads
6. Se le dará al estudiante la oportunidad de admitir o negar las acusaciones.
7. El superintendente o su designado tomará una determinación final con respecto a la colocación en Crossroads y una copia de la decisión se enviará a las siguientes personas:
 - a. El padre del estudiante (por correo certificado)
 - b. El Director de la escuela respectiva y de Crossroads.
 - c. El Departamento de Apoyo a la Instrucción (para estudiantes de educación especial)
 - d. El Superintendente
 - e. El director administrativo

Audiencias de Expulsión

1. El administrador de la escuela es inicialmente responsable de determinar que se ha cometido una infracción por la cual se puede justificar la expulsión.
2. El Superintendente o su designado revisará la recomendación del director para la expulsión a determinar si se presenta o no la recomendación de expulsión a la Junta. Como parte de esa revisión, el Superintendente o su designado puede (1) celebrar una audiencia del debido proceso con el estudiante

y el padre/tutor, que también incluirá al director y cualquier otras personas que pueden ser necesarias para determinar si la recomendación del director será mantenida; (2) revisar los registros escritos presentados por el director en apoyo de la recomendación; o (3) tomar cualquier otra acción que se considere necesaria para realizar una determinación respecto de la recomendación. Si el Superintendente o su designado lleva a cabo una audiencia del debido proceso para determinar si la recomendación del director se confirma, el Superintendente o su designado deberá, por carta, notificar a los padres/tutores de la audiencia.

3. Si se mantiene la recomendación de expulsión, el Superintendente presentará la recomendación a la Junta y los padres/tutores y el estudiante serán notificados, por carta, de la hora y lugar de una audiencia de expulsión ante la Junta. Para cumplir de acuerdo con las leyes de privacidad estudiantil aplicables, la audiencia estará cerrada al público.
4. Cualquier estudiante que sea objeto de una audiencia de expulsión tendrá derecho a una audiencia ante el consejo escolar, el derecho a estar acompañado por un abogado, el derecho a ser informado de los cargos alegados, el derecho a interrogar a los testigos y el derecho a hablar y ofrecer prueba en su favor. El padre del estudiante debe notificar a la Junta, al menos 48 horas antes de la audiencia, de la decisión de tener abogado. No hacerlo puede resultar en la re-programación de la audiencia de apelación y, si los padres del estudiante no notifican una vez re-programada la audiencia, la Junta podrá negar la participación del abogado en la audiencia.
5. La Junta tomará la decisión final sobre si el estudiante será expulsado después de la audiencia. Si se toma la decisión de expulsar al estudiante, el Superintendente o su persona designada deberá, mediante carta, notificar por escrito a las siguientes personas la decisión de la Junta:
 - a. El padre/tutor del estudiante (por correo certificado)
 - b. El director de la escuela del estudiante y/o en Crossroads
 - c. El superintendente
 - d. El director administrativo
 - e. SRO
 - f. Si corresponde, el Departamento de Educación Especial
6. El estudiante permanecerá bajo suspensión hasta que se celebre la audiencia.
7. Cualquier estudiante que haya sido determinado elegible para servicios o adaptaciones según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 puede ser expulsado siempre que se cumplan todos los requisitos procesales y de otro tipo de la ley aplicable observado.

K-5 -- LISTA DE VIOLACIONES Y CONSECUENCIAS

INFRACCIONES DE CLASE 1 K-5: AULA GESTIONADA

(Las infracciones repetidas constituyen una Clase 2 “Infracciones de Clase 1 múltiples o continuas” como se describe a continuación)

Grado	Número de Ofensas Clase 1 que resultaron en una Ofensa Clase 2	Las infracciones de Clase 1 se reinician y el estudiante comienza de cero cuando la cantidad de tiempo que se indica a continuación sin recibir una infracción de Clase 1
K-2	7	10 días escolares consecutivos
3-5	7	20 días escolares consecutivos

- **COMPORTAMIENTO QUE IMPLICA FALTA DE RESPETO O CONTACTO FÍSICO** – Menor, sin daños, pinchazos físicos, empujones, zancadillas, tirones, juegos bruscos, empujones u otro contacto físico no sexual no deseado.
- **COMPORTAMIENTO QUE IMPLICA FALTA DE RESPETO VERBAL O LENGUAJE INAPROPIADO** – Insultos, apodos, burlas, declaraciones vergonzosas, burlas, etc. (ver política de intimidación para la definición de incidentes que constituyen acoso y los procedimientos para manejar el acoso).
- **INTERRUPCIÓN DEL AMBIENTE DE APRENDIZAJE O COMPORTAMIENTO CON FALTA DE COOPERACIÓN** – Cualquier conducta y/o comportamiento que perturbe el orden educativo, proceso en el aula, o cualquier agrupación similar para la instrucción, que no puede ser corregido por la gestión adecuada del aula o la negativa a cumplir con las instrucciones de un empleado de HCS o una solicitud para corregir una mala conducta. La perturbación no incluye interferencias ocasionales o aisladas con la instrucción.
- **MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO INAPROPIADA** – Incidentes únicos y menores de abrazarse, besarse, tomarse de la mano de forma consensuada de forma afectuosa, etc.
- **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA** – Consulte la sección sobre Código de vestimenta.
- **POSESIÓN NO AUTORIZADA DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y/O VIDEO U OTROS DISPOSITIVOS/ MATERIALES DE TECNOLOGÍA** - consulte la Política de uso de tecnología
- **TARDANZAS INJUSTIFICADAS** – Consulte la sección sobre Tardanzas

OPCIONES DE DISPOSICIÓN PARA INFRACCIONES DE CLASE 1 SEGÚN SE CONSIDERE APROPIADO POR EL MAESTRO (debe coincidir con la gravedad del comportamiento problemático):

- Pídale al estudiante que se tome un descanso para calmarse.
- Servicios de asesoramiento
- Técnicas de desescalada
- Se utilizará apoyo educativo según sea apropiado en un intento de re-dirigir el comportamiento del estudiante
- Pérdida de privilegios
- Re-dirección y advertencia verbal
- Conferencias entre maestros y estudiantes
- Conferencias de maestros/padres/tutores
- Conferencias de maestro/estudiante/padre/tutor
- Intervenciones de Nivel 2 con participación del Equipo de Resolución de Problema

OFENSAS K-5 CLASE 2: GESTIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE

- **DESHONESTIDAD ACADÉMICA** – Incluye plagio, copiar el trabajo de otra persona; alterando registros y hacer trampa al proporcionar, recibir o ver respuestas a cuestionarios o elementos de prueba o tareas independientes, utilizando textos, documentos, notas o cuadernos durante las pruebas. sin permiso de un miembro del personal.
- **FALTAR A CLASE O ESCUELA** – No estar en el lugar programado a la hora programada para la duración programada, saliendo del edificio de la escuela, clase sin permiso. Por ejemplo , “saltarse”
- **COMPORTAMIENTO QUE IMPLICA FALTA DE RESPETO VERBAL O LENGUAJE INAPROPIADO** – Insultos excesivos o múltiples, apodos, burlas, declaraciones vergonzosas, burlas, etc. (consulte la política de intimidación para conocer la definición de incidentes que constituyen intimidación y los procedimientos para manejo del acoso).
- **INFRACCIÓN DE SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS CLASE 2**
 - Las infracciones de autobús enumeradas como infracciones de Clase 2 se basan en la gravedad de la seguridad que puedan surgir
 - No seguir los procedimientos adecuados en las paradas de autobús, incluidos, entre otros, el no hacer cualquiera de las siguientes cosas:
 - Caminar por la izquierda, de cara al tráfico, hasta la parada de autobús y mantenerse alejado de la carretera en absoluto mientras espera un autobús.
 - Esperar hasta que el autobús se detenga **COMPLETAMENTE** antes de intentar subirse o bajarse.
 - Cruzar la calle, si es necesario, después de bajarse del autobús en la siguiente manera:
 - Asegúrese de que el autobús esté parado.
 - Al bajar del autobús, párese al costado de la carretera a un punto de 10 pies delante del autobús y espere la señal adecuada para cruzar.
 - A la señal del conductor, mire hacia la derecha y hacia la izquierda y continúe al otro lado de la calle frente al autobús; Nunca cruce detrás del autobús.
 - Quitarse los cinturones de seguridad antes de detenerse por completo en los autobuses.
 - Llevar artículos prohibidos a bordo del autobús, incluidos, entre otros, chicles, dulces, bebida y la mayoría de los juguetes: se hacen excepciones para condiciones médicamente documentadas.
 - Pasarse del asiento asignado: los asientos pueden asignarse o reasignarse en cualquier momento.
 - Los estudiantes deben permanecer sentados mirando hacia adelante con los pies en el suelo y las piernas fuera del pasillo desde el momento en que abordan el autobús hasta que llegan a su destino, y se abre la puerta del autobús.
 - Gritar o hablar en voz alta o de manera disruptiva.
 - Hablar al acercarse o cruzar vías de ferrocarril
 - Bloquear, restringir o colocar objetos en o dentro de los pasillos, escalones o salidas de emergencia
 - No asegurar todos los artículos, como mochilas y estuches.
 - Entrar o salir antes de que el autobús se haya detenido; o entrar o salir de un autobús a través de una salida de emergencia, ventana o por cualquier medio que no sea la puerta de entrada, excepto en el caso de una emergencia de buena fe.
 - Empujar, hacer tropezar o golpear a otro estudiante o cualquier otra agresión física o contacto con otro estudiante.
 - Llevar objetos prohibidos en el autobús.
 - Tirar o dejar caer cualquier cosa dentro o fuera del autobús en cualquier momento.
 - No mantener la cabeza, las extremidades y/o las manos dentro del autobús en todo momento.
 - Entrar o salir del autobús sin el consentimiento del conductor.
 - Manipular las manijas de las puertas y/u otros equipos de seguridad en cualquier momento, a menos que así lo indique el conductor o el asistente.
 - Cortar, rayar, escribir o desfigurar cualquier parte del autobús. La restitución será requerida.
 - Cambiar de asiento o estar de pie mientras el autobús está en movimiento.

- Cualquier otra infracción que el director pueda considerar razonablemente cae en esta clase.
- **EXHIBICIÓN CONSENSUAL EXCESIVA O REPETIDA INAPROPIADA DE AFECTO O CONTACTO FÍSICO**
INAPROPIADO – Excesivo o repetido abrazar, tocar o besar.
- **DESAFÍO** – Respuesta de confrontación o despectiva o respuesta de incumplimiento a la directiva dada por un adulto. Negarse a seguir una solicitud razonable de un empleado HCS.
- **CONDUCTA DESORDENADA** – Dirigir, alentar o ayudar en alteraciones del ambiente escolar que no resulte en daños a la propiedad privada o pública o lesiones personales a los participantes u otras personas.
- **INCUMPLIMIENTO DE ASIGNACIONES DE DISCIPLINA BASADA EN LA ESCUELA, COMO DETENCIÓN, ESCUELA DEL SÁBADO, ETC.**
- **INFORMACIÓN FALSA** – Proporcionar intencionalmente información falsa a un empleado de la Junta Escolar, incluyendo dar información falsa sobre el estudiante u ocultar información directamente relacionados con la actividad escolar. Proporcionar intencionalmente datos falsos o engañosos o retener información sobre una investigación escolar. Sumisión de documentos falsos/falsificados, incluidos, entre otros, excusas de ausencia, notas de tardanza, boletas de excusa, boletas de calificaciones, pases de pasillo, formularios de excursiones, notas de padres o tutores, o cualquier otro material requerido por la escuela.
- **ABUSO/MANIPULACIÓN DE ALARMA DE INCENDIO** – Activación injustificada de un sistema de alarma de incendio.
- **JUEGOS DE AZAR** – Cualquier participación en juegos de azar no autorizados o posesión de elementos utilizados en juegos de azar
- **ACOSO/INTIMIDACIÓN POR BASE DE ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, DISCAPACIDAD, SEXO U OTRO** – Comportamiento verbal o no verbal que causa daño físico y/o daño emocional a otra persona o interrumpe el ambiente de aprendizaje. Ese comportamiento puede incluir, entre otros, burlarse, amenazar, golpear, robar o destruir bienes personales.

✓ **Consulte la Política 6.22 Política de la Ley de Prevención del Acoso Estudiantil Jamari Terrell Williams**

“Amenaza” significa una declaración de la intención de infligir dolor, lesión, daño u otros actos hostiles para causar miedo o daño. La intención podrá comunicarse a través de un medio electrónico, acto escrito, verbal o físico que cause miedo, angustia mental o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresa o implícita y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza.

“Amenaza de violencia” significa una expresión injustificada de intención de infligir daño o heridas que son hechas por un estudiante y dirigido a otro estudiante.

"Bullying" significa un patrón continuo de comportamiento intencional dentro o fuera de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela que incluye, entre otros: acoso cibernético o acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que sean razonablemente percibidas como motivo por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales contenidas en esta póliza. A constituir acoso, un patrón de conducta puede tener cualquiera de las siguientes consecuencias:

- ✓ Colocar al estudiante en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
- ✓ Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades o

- beneficios de un estudiante;
- ✓ Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela, ya sea que la conducta ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar, en línea o electrónicamente;
 - ✓ Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela; o
 - ✓ Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o generalizado para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

“Ambiente hostil” significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o intimidación y que la conducta es objetivamente grave o lo suficientemente generalizado como para que una persona razonable, bajo la circunstancias, estaría de acuerdo en que la conducta constituye intimidación, amenaza de agresión o agresión.

“Intimidación” significa una amenaza injustificada u otra acción que tiene como objetivo causar miedo o aprensión en un estudiante.

Eventos de amenaza, acoso, Bullying o intimidación que ocurren fuera del campus, pero que son disruptivos para el ambiente de aprendizaje escolar, puede estar sujeto a investigación y disciplina por parte de los administradores escolares.

- **IDENTIFICACIÓN O PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA O EN ESCUELAS PATROCINADAS EN ACTIVIDADES DE UNA ORGANIZACIÓN O GRUPO NO AUTORIZADO** – Incluyendo, entre otros, grupos, pandillas o clubes que exhiben o promueven el uso de drogas, violencia, comportamiento criminal o disruptivo. La actividad prohibida también incluirá, pero no será limitado a usar ropa u otro atuendo que tenga un nombre identificable o identificación, signo o símbolo de una organización o grupo no autorizado, la posesión de escritos o dibujos que indican afiliación con organizaciones o grupos no autorizados, y el uso de gestos o señales que indiquen afiliación con organizaciones o grupos no autorizados.
- **INFRACCIONES DE CLASE 1 MÚLTIPLES O CONTINUAS** – Violaciones Clase 1 repetidas y documentadas como se describe en el cuadro de la página 14.
- **AGRESIÓN FÍSICA:** incidente de agresión física que incluye golpes, patadas, tropezar, empujar que causa daño o tiene el potencial de causar daño.
- **POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS** – incluidos, entre otros, artículos que son distracciones al proceso educativo y/o ciertos tipos de alimentos, bebidas o artículos que puede ser perjudiciales (los ejemplos incluyen, entre otros: productos de venta libre, medicamentos, dinero falso, macis o spray de pimienta)
- **POSESIÓN DE BIENES ROBADOS O PERDIDOS** – Posesión de cualquier bien que no pertenece a la persona que la posee.
- **PROFANIDAD/VULGARIDAD** – Uso de lenguaje profano, obsceno, despectivo o lenguaje inflamatorio o gestos hacia otro estudiante o como una conversación general, arrebatos o declaración/gesto.
- **PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O RETENIR INFORMACIÓN QUE COMPROMETE GRAVEMENTE UNA INVESTIGACIÓN ESCOLAR Y/O TIENE EL POTENCIAL DE COMPROMETER LA SEGURIDAD DE OTRO INDIVIDUO.**
- **MATERIAL SEXUALMENTE EXPLÍCITO** – Posesión o acceso a material obsceno, material pornográfico o sexualmente explícito.
- **TECNOLOGÍA, USO INAPROPIADO - VIOLACIÓN DE ACUERDO DE ACCESO A LA RED ESTUDIANTIL Y**

USO ACEPTABLE O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- ✓ Los estudiantes no deben acceder ni intentar eludir intencionalmente las reglas del sistema de seguridad de la escuela o filtrado informático; el uso no autorizado, mal uso y/o abuso de el equipo o red informática de la escuela.

- ✓ Los estudiantes no deben instalar ni descargar un programa de computadora desde ninguna fuente fuera de la escuela sin autorización del director/instructor.

- ✓ Envío de mensajes y/o imágenes inapropiadas vía electrónica, dispositivos de comunicación o cualquier otra forma de tecnología, ya sea de propiedad personal o propiedad del distrito escolar, en cualquier momento puede resultar en graves consecuencias legales escolares, personales y/o civiles o penales. Existe una expectativa de privacidad en los baños y casilleros, salas y áreas de actuación; por lo tanto, teléfonos móviles u otros dispositivos de grabación están prohibidos en estas áreas.

- ✓ O cualquier otro delito en el uso de la tecnología que el director considere que pertenece a la Clase 2

El Acuerdo de uso aceptable de tecnología se puede encontrar en el sitio web hoovercityschools.net de las Escuelas de la Ciudad de Hoover, o se puede solicitar una copia en la escuela.

- **ROBO/HURTO** – La toma y/o traslado intencional de propiedad perteneciente a otra persona sin el permiso expreso de esa persona. Se requerirá restitución por robo de propiedad de HCS.

- **TABACO – POSESIÓN, VENTA Y/O USO** – Posesión, uso y/o venta de productos de tabaco o productos CDC, incluidos encendedores, cerillas, cigarrillos electrónicos, vaporizadores y otros productos similares/ relacionados. Sustancias no identificadas destinadas a ser utilizadas con cigarrillos electrónicos y/o vaporizadores puede clasificarse como droga y codificarse como Clase 3.

- **INGRESO** – Entrar o permanecer intencionalmente en cualquier estructura de la Junta de Educación de Hoover City, autobús escolar o propiedad escolar sin estar autorizado, con licencia o invitado; o habiendo sido autorizado, licenciado o invitado, es advertido por una persona autorizada para salir y se niega a hacerlo o que permanece en una estructura de HCS, autobús escolar o en Propiedad de las Escuelas de la Ciudad de Hoover sin permiso expreso de las autoridades escolares.

- **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN NO AUTORIZADO (como teléfonos móviles, accesorios de teléfonos móviles, incluidos auriculares y audífonos, computadoras o dispositivos portátiles)** – No se permite a los estudiantes usar dispositivos inalámbricos/electrónicos en la escuela sin autorización expresa del director de la escuela o su designado. (los dispositivos incluyen pero no se limitan a teléfonos móviles, accesorios para teléfonos móviles, incluidos auriculares y audífonos, computadoras o dispositivos portátiles)

- **VANDALISMO** – Acción intencional y deliberada que resulta o tiene el potencial de resultar en daños a la propiedad pública o a los bienes inmuebles o muebles de otro. Se requerirá la restitución de la propiedad de HCS.

- **ALTERCADO VERBAL** – Una discusión entre individuos que altera el ambiente de aprendizaje o tiene el potencial de crear una situación violenta.

OPCIONES DE DISPOSICIÓN PARA INFRACCIONES DE CLASE 2 SEGÚN SE CONSIDERE APROPIADO POR LA ADMINISTRACIÓN CON NOTIFICACIÓN REQUERIDA A LOS PADRES. (debe ser correspondiente a la gravedad de la infracción):

- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
- CONSEJERÍA
- DETENCIÓN/TIEMPO MUERTO
- SUSPENSIÓN DE AUTOBÚS EXTENDIDA O PERMANENTE
- SUPERVISIÓN ESCOLAR INTENSIVA (ISS)
- ACCESO LIMITADO A TECNOLOGÍA O REVOCACIÓN
- REUNIRSE CON EL CONSEJERO DE INTERVENCIÓN
- SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)
- CONFERENCIA DE PADRES
- NOTIFICACIÓN A LOS PADRES
- RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE HCS
- PRÁCTICAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA
- PLAN SUPERVISADO PARA LA CORRECCIÓN DE MALA CONDUCTA
- SERVICIO COMUNITARIO SUPERVISADO ASIGNADO POR ESCUELA
- NIVEL 2, INTERVENCIONES DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

OFENSAS DE CLASE 3 K-5: COLOCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN

Mala conducta que viola las leyes locales, estatales o federales y que ocurre en la escuela, en un autobús de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o cualquier mala conducta que ocurra fuera del campus que amenace o resulte en una interrupción sustancial o interferencia material con las actividades escolares puede resultar en una notificación a la agencia policial correspondiente. La Junta se reserva el derecho de presentar cargos y procesar a los estudiantes involucrados en conductas que violen las leyes locales, estatales o federales. Si un estudiante es arrestado y acusado de un delito grave o de drogas, alcohol o armas relacionado a un delito menor, el procedimiento disciplinario de la escuela, hasta e incluyendo la expulsión, puede ser implementado.

A menos que se modifique lo contrario en relación con el Código de Alabama 16-1-24.3, el Superintendente recomendará la expulsión de estudiantes, por un período de un año, que se determine que han traído a la escuela o tienen en su posesión un arma de fuego en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en autobuses escolares o en otras funciones patrocinadas por la escuela.

Armas de fuego, según lo define los Servicios del Departamento de Prevención y Apoyo de Educación del Estado de Alabama, como sigue: Un arma de fuego es cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de dichas armas, cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora. Un dispositivo destructivo es cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, tubería bomba o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo diseñado para explotar y que sea capaz de causar daños corporales o daños a la propiedad. Incluye armas de fuego de cualquier tipo (cargadas o descargadas). Incluye, entre otros, pistola de mano, pistola zip, revolver, rifle, escopeta, pistola de arranque, y pistola de bengalas.

- **ALCOHOL - POSESIÓN, VENTA Y/O USO** – Posesión, uso o venta de bebidas alcohólicas; intención de usar, comprar o vender bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido de alcohol; Estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido alcohólico.
- **DAÑO AGRAVADO** – Lesiones intencionales y maliciosas o daños graves a la propiedad pública, o a bienes muebles o inmuebles pertenecientes a otro. Se requerirá restitución para propiedad HCS.
- **CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN QUE EL DIRECTOR PUEDA CONSIDERAR RAZONABLEMENTE CAÍDAS EN ESTA CLASE**
- **INCENDIO** – La quema de cualquier parte de un edificio o su contenido y/u otra escuela. propiedad o propiedad de una persona en terrenos escolares o autobuses escolares.
- **ASALTO** – Agresión física hacia o tocar o golpear intencionalmente a una persona o a un empleado de la Junta Escolar o estudiante/otra persona en contra de su voluntad o con la intención de causar daño corporal a un estudiante u otra persona, empleado de la Junta Escolar. O, causar intencionalmente daño corporal, discapacidad o desfiguración permanente; uso de un arma u otro instrumento que cause daño físico.
- **AMENAZAS DE BOMBA** – Cualquier comunicación que tenga el efecto de interrumpir el ambiente educativo.
- **INFRACCIÓN DE SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS CLASE 3** – cualquier acto en un autobús escolar que tenga el potencial de causar daño a los pasajeros, al conductor o a la propiedad que rodea el autobús, así como cualquier Infracción de Clase 3 que ocurre en un autobús o en una parada de autobús.

- **ACTIVIDADES CONTINUADAS QUE INDICAN PARTICIPACIÓN EN PANDILLAS Y QUE CAUSAN ALTERACIONES EN EL CAMPUS ESCOLAR, EL AUTOBÚS ESCOLAR Y/O EN ACTIVIDADES PATROCINADAS POR LA ESCUELA.**
- **DIRIGIR LENGUAJE O GESTOS OBSCENOS O PROFANOS HACIA UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR O CUALQUIER OTRO ADULTO EN LA ESCUELA.**
- **EXHIBICIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES OBSCENOS, PORNOGRÁFICOS O MATERIAL SEXUALMENTE EXPLÍCITO** – Incluyendo tener este material visible donde otros puedan verlo intencionalmente o no.
- **DISRUPTIVO** – Cualquier otro delito que sea razonablemente probable que cause daño a una persona o propiedad o perturbar gravemente el proceso educativo.
- **DROGAS - POSESIÓN, USO Y/O VENTA** - Posesión, transferencia, uso o venta de drogas o parafernalia de drogas; intención de usar, comprar o vender drogas/parafernalia de drogas; estar bajo la influencia de drogas. “Drogas” también incluye todas las sustancias ilegales controladas, drogas sintéticas, medicamentos recetados y vaporizadores (los ejemplos incluyen, entre otros: THC, Delta 8, Delta 9). Posesión de cualquier otra sustancia que pueda crear un peligro para la salud o seguridad del usuario o la salud o seguridad de otra persona, cualquier variante o subproducto de cáñamo, se prohíbe la variante o subproducto del cannabis, o cualquier sustancia que altere el estado de ánimo.
- **EXPLOSIVOS** – Preparar, poseer o encender explosivos en propiedad de la Junta Escolar (incluidos proyectiles activos) que tienen el potencial de causar lesiones corporales o daño a la propiedad.
- **EXTORSIÓN** – Obligar a alguien mediante amenaza o lesión física a pagar dinero o de lo contrario realizar un acto o abstenerse de realizar un acto en contra de su voluntad.
- **PELEAR** – 2 o más estudiantes en conflicto físico; lesión potencial/real; escalada potencial/real que involucra a otros estudiantes; perturbación importante potencial/real.
- **ACOSO/INTIMIDACIÓN POR BASE DE ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, DISCAPACIDAD, SEXO U OTRO** - Una amenaza de causar daño corporal o violencia a otra persona, estudiante por palabra o acto; una amenaza de matar, mutilar o infligir daño corporal; una amenaza de infligir daño que implique el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que sea capaz de causar daño corporal;
 - ✓ **Consulte la Política 6.22** Política de la Ley de Prevención del Acoso Estudiantil Jamari Terrell Williams

Amenaza, acoso, intimidación o intimidación que ocurren fuera del campus pero no en actividades/eventos de la escuela pero que interrumpen el ambiente de aprendizaje escolar de alguna manera son sujeto a investigación y disciplina por parte de los administradores escolares.
- **NOVATAS EN LA ESCUELA O EN EVENTOS SANCIONADOS POR LA ESCUELA, QUE SE DEFINEN COMO SIGUE:**
 - (a) Cualquier acción intencional o situación creada que imprudente o intencionalmente pone en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante.
 - (b) Cualquier acto intencional por parte de cualquier persona sola o actuando con otras al golpear, hacer moretones o mutilaciones; o amenazar, o intentar golpear, magullar o mutilar o amenazar o intentar hacer violencia física a cualquier estudiante de cualquier institución educativa o cualquier asalto a cualquier estudiante realizado con el propósito de cometer cualquiera de los actos o producir cualquiera de los resultados de tal estudiante como se define en este documento.

- **INCITAR UN DISTURBIO** – Liderar, alentar o ayudar en las perturbaciones y/o bromas que resultan en la destrucción o daño de propiedad privada o pública o lesiones a los participantes u otras personas. (incluye pero no se limita a incitar, promover, publicitar, o participar en un desorden estudiantil importante).
- **IMITACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS** – Posesión, transferencia, uso o uso no autorizado, venta de una sustancia distinta de un medicamento, que, por unidad de dosificación, apariencia (incluido color, tamaño, forma y marcas), y/o por las representaciones realizadas, conduciría a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada.
- **ENTRADA ILEGAL A LA ESCUELA** – Irrumpir, entrar o permanecer en una estructura de una Escuela Hoover o vehículos escolares sin permiso o justificación durante las horas en que los locales están cerrados al público.
- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE ARMAS DE FUEGO** – Descarga, posesión, transferencia, o venta de cualquier arma de fuego o cualquier dispositivo que sea, esté diseñado o pueda fácilmente ser convertido para expulsar un proyectil; cualquier dispositivo destructivo similar. Un arma de fuego es cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para o pueda ser fácilmente convertido para expulsar un proyectil por acción de un explosivo; el marco o receptor de cualquiera de dichas armas, cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora. Un dispositivo destructivo es cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, tubería bomba o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo diseñado para explotar y es capaz de causar daños corporales o daños a la propiedad. Incluye armas de fuego de cualquier tipo (cargado o descargado). Incluye, entre otros, pistola de mano, pistola zip, revolver, rifle, escopeta, pistola de arranque o pistola de bengalas.
- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE UN CUCHILLO** – Posesión o uso de un cuchillo incluyendo, entre otros: navajas de bolsillo, navajas automáticas, cuchillos de caza, hojas de afeitar o cortadores de caja.
- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE OBJETOS PROHIBIDOS** – Posesión o uso de un arma, que no sea un arma de fuego (incluidas, entre otras, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, pistolas de paintball, pistola/marcadora o pistola de airsoft), nudillos de metal, pistola de gas lacrimógeno, arma o dispositivo químico, arma de artes marciales, dispositivo de proyectil que incluye, entre otros, tirachinas, ballesta, taser o cualquier otro objeto similar; posesión o uso de cualquier otro objeto que pueda ser utilizado como arma o instrumento peligroso.
- **POSESIÓN, USO/ENCENDIDO O DESCARGA DE OTRA MANERA DE FUEGOS ARTIFICIALES, PETARDOS, BOMBAS FESTIVAS, BALAS U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES** – Posesión o uso de cualquier dispositivo/ objeto que pueda causar lesiones o crear una situación de pánico, miedo, amenaza u otro entorno potencialmente inseguro.
- **ROBO** – Tomar dinero u otra propiedad de una persona por la fuerza y/o intimidación.
- **VENTA Y/O USO DE MACE O CUALQUIER TIPO DE SPRAY/ARMA TÁCTICA**
- **ACOSO SEXUAL** – Contacto verbal, no verbal y/o físico no deseado de una naturaleza sexual que ocurre en múltiples ocasiones o múltiples veces en una ocasión o es de naturaleza tan grave que crea un ambiente de acoso sexual para otra persona o grupo de personas (incluidos, entre otros, tocamientos ofensivos con fines sexuales), connotaciones, proposiciones escritas o verbales, participación en actos sexuales, uso de lenguaje obsceno, manifestaciones (verbales, escritas, gestuales) hacia otra persona) (**Consulte el Procedimientos de Acoso Sexual de HCS**)

- **DELITO SEXUAL, OTROS** – Actos de naturaleza sexual o lasciva que incluyen, entre otros, agresión, relaciones sexuales, intento de violación, violación o exhibición indecente. **(Consulte el Procedimientos de Acoso Sexual de HCS)**
- **AMENAZA/INTIMIDACIÓN** – el acto o amenaza de cometer un delito de violencia o el acto o amenaza de causar lesiones corporales a otra persona y causar terror como resultado de la conducta proscrita. Se requiere notificación a las autoridades.
- **AMENAZAS DE EXTORSIÓN** – Cualquier comunicación maliciosa que amenace con causar daño a la persona, propiedad o reputación de otro, con la intención de extorsionar dinero o cualquier ventaja monetaria alguna; o con la intención de obligar a la persona amenazada, o cualquier otra persona, a realizar cualquier acto o abstenerse de realizar cualquier acto en contra de su voluntad.
- **USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA INFORMÁTICO QUE RESULTA EN, PERO NO SE LIMITA A, LO SIGUIENTE:**
 - ✓ Los estudiantes no deben usar ni poseer, dentro o fuera de la propiedad escolar, un programa informático capaz de modificar o destruir otros programas de la escuela o datos escolares. Los programas prohibidos incluyen pero no son limitado a "Virus", "Caballo de Troya" y similares.
 - ✓ Los estudiantes no deben usar ni poseer, dentro o fuera de la propiedad escolar, un programa informático diseñado para acceder, leer o modificar la seguridad instalada en las redes de información de las Escuelas de la Ciudad de Hoover.
 - ✓ Los estudiantes no deben modificar ni intentar modificar ningún programa o dato. perteneciente a las Escuelas de la Ciudad de Hoover.
 - ✓ Los estudiantes no deben eliminar ni intentar eliminar ningún programa o dato distintos a los suyos.
 - ✓ Los estudiantes no deben intentar perturbar las redes mediante vandalismo. El vandalismo incluye la destrucción y/o robo de hardware, software, datos o archivos de otro usuario.
 - ✓ Intentos maliciosos de dañar, modificar o destruir recursos tecnológicos podría resultar en suspensión, expulsión, acción legal, restitución y persecución por parte de las autoridades.
 - ✓ Los estudiantes no deben utilizar la red escolar ni la tecnología personal para infringir las leyes que involucren robo, robo de identidad y distribución de artículos robados y/o ilegales.
 - ✓ Otras violaciones de dispositivos electrónicos y/o redes que el director pueda considerar que caen dentro de la Clase 3.

El Acuerdo de uso aceptable de tecnología se puede encontrar en hoovercityschools.net el sitio web en de las Escuelas de la Ciudad de Hoover, o se puede solicitar una copia en la escuela.

OPCIONES DE DISPOSICIÓN PARA INFRACCIONES DE CLASE 3 SEGÚN SE CONSIDERE APROPIADO POR LA ADMINISTRACIÓN (no clasificados en orden y pueden ser más de uno)

REQUERIDO PARA TODAS LAS DISPOSICIONES DE CLASE 3 – Notificación a los padres/tutores y conferencia cara a cara con padres/tutores además de uno o más de las siguientes disposiciones:

- **SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA**
- **RETIRO PERMANENTE DEL AUTOBÚS ESCOLAR**
- **PROHIBICIÓN DE ASISTIR A ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ESCUELA (P. ej., ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES)**
- **RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE HCS - además de otras consecuencias**
- **REVOCAR TECNOLOGÍA**
- **COLOCACIÓN EN CROSSROADS: los días deben ganarse de acuerdo con el sistema de comportamiento.**
 - **1ra infracción: 30 días**
 - **2da infracción: 60 días**
 - **3ra infracción: 90 días**
 - **4ta infracción: Expulsión**
 - **PUEDE EXTENDERSE SI EL ESTUDIANTE NO CUMPLE**

El reinicio de futuras ubicaciones de Crossroads se producirá si un estudiante asiste a 2 años calendarios a partir de la fecha de la última infracción de Clase 3 sin cometer otra infracción de Clase 3. El reinicio de futuras ubicaciones de Crossroads también se producirá entre Primaria a Middle y entre Middle a Secundaria.

- **NOTIFICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE APLICACIÓN DE LA LEY SEGÚN CORRESPONDA Y SEGÚN LA LEY EXIGE (ver sección titulada “Es la Ley”)**

GRADOS 6-12 LISTA DE VIOLACIONES Y CONSECUENCIAS

Grados 6-12 INFRACCIONES DE CLASE 1: AULA GESTIONADA

(Las infracciones repetidas constituyen una Clase 2 “Infracciones de Clase 1 múltiples o continuas” como se describe a continuación)

Grado	Número de Ofensas Clase 1 que resultaron en una Ofensa Clase 2	Las infracciones de Clase 1 se reinician y el estudiante comienza de cero cuando la cantidad de tiempo que se indica a continuación sin recibir una infracción de Clase 1
6-8	6	Cada 9 semanas
9-12	4	Cada semestre

- **COMPORTAMIENTO QUE IMPLICA FALTA DE RESPETO O CONTACTO FÍSICO** – Menor, no pinchazos físicos dañinos, empujones, zancadillas, tirones, tirones, payasadas, empujones u otro contacto físico no sexual no deseado.
- **COMPORTAMIENTO QUE IMPLICA FALTA DE RESPETO VERBAL O LENGUAJE INAPROPIADO** – Insultos menores, insultos, burlas, declaraciones vergonzosas, burlas, etc. (ver política de acoso para la definición de incidentes que constituyen acoso y procedimientos para manejar el acoso).
- **INTERRUPCIÓN DEL AMBIENTE DE APRENDIZAJE O COMPORTAMIENTO DE FALTA DE COOPERACIÓN**
Cualquier conducta y/o comportamiento que sea perjudicial para el orden educativo o proceso en el aula, o cualquier agrupación similar para la instrucción, que no puede ser corregido por la gestión adecuada del aula o la negativa a cumplir con las instrucciones del un empleado de HCS o una solicitud para corregir una mala conducta.
- **MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO INAPROPIADA** – Incidentes únicos y menores de abrazos, besos consensuales, etc.
- **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA** – Consulte la sección sobre Código de Vestimenta
- **POSESIÓN NO AUTORIZADA DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y/O VIDEO U OTROS DISPOSITIVOS/MATERIALES DE TECNOLOGÍA** – consulte la Política de uso de tecnología
- **TARDANZAS INJUSTIFICADAS** – Consulte la sección sobre Tardanzas

OPCIONES DE DISPOSICIÓN PARA INFRACCIONES DE CLASE 1 SEGÚN LO CONSIDERE APROPIADO POR EL MAESTRO (debe coincidir con la gravedad del comportamiento problemático):

- Pídale al estudiante que se tome un descanso para calmarse.
- Servicios de asesoramiento
- Técnicas de desescalada
- Se utilizará apoyo educativo según sea apropiado en un intento de re-dirigir el comportamiento del estudiante
- Pérdida de privilegios
- Re-dirección y advertencia verbal
- Conferencias entre maestros y estudiantes
- Conferencias de maestros/padres/tutores
- Conferencias de maestro/estudiante/padre/tutor
- Intervenciones de Nivel 2 con participación del Equipo de Resolución de Problemas

Grados 6-12 OFENSAS DE CLASE 2: GESTIONADAS POR LOS ADMINISTRATIVOS

- **DESHONESTIDAD ACADÉMICA** – Copiar, compartir y/o usar el trabajo de otra persona sin el permiso del maestro; usar materiales en cuestionarios/exámenes sin el permiso del maestro; y compartir material mediante el uso de dispositivos electrónicos sin la autorización del profesor son ejemplos de deshonestidad académica.
- **CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN** – Cualquier otra violación que el director pueda razonablemente considerar que pertenece a esta clase.
- **AUSENCIA A CLASE O ESCUELA** – No estar en el lugar programado a la hora programada, es decir, “Saltarse”.
- **INFRACCIÓN DE SEGURIDAD DEL AUTOBÚS CLASE 2**
 - Las infracciones de autobús enumeradas como infracciones de Clase 2 se basan en la gravedad de los problemas de seguridad que puedan surgir
 - No seguir los procedimientos adecuados en las paradas de autobús, incluidos, entre otros, el no hacer cualquiera de las siguientes cosas:
 - Caminar por la izquierda, de cara al tráfico, hasta la parada de autobús y manténgase alejado de la carretera en absoluto mientras espera un autobús.
 - Esperar hasta que el autobús se detenga COMPLETAMENTE antes de intentar subirse o bajar.
 - Cruzar la calle, si es necesario, después de bajarse del autobús en la siguiente manera:
 - Asegúrese de que el autobús esté parado.
 - Al bajar del autobús, párese al costado de la carretera a un punto de 10 pies delante del autobús y espere la señal adecuada para cruzar.
 - A la señal del conductor, mire hacia la derecha y hacia la izquierda y continúe al otro lado de la calle frente al autobús; Nunca cruce detrás del autobús.
 - Quitarse los cinturones de seguridad antes de detenerse por completo en los autobuses.
 - Llevar artículos prohibidos a bordo del autobús, incluidos, entre otros, chicles, dulces, bebida y la mayoría de los juguetes: se hacen excepciones para condiciones médicamente documentadas.
 - Pasarse del asiento asignado: los asientos pueden asignarse o reasignarse en cualquier momento. Los estudiantes deben permanecer sentados mirando hacia adelante con los pies en el suelo y las piernas fuera del pasillo desde el momento en que abordan el autobús hasta que llegan a su destino, y se abre la puerta del autobús.
 - Gritar o hablar en voz alta o de manera disruptiva.
 - Hablar al acercarse o cruzar vías de ferrocarril.
 - Bloquear, restringir o colocar objetos en o dentro de los pasillos, escalones o salidas de emergencia.
 - No asegurar todos los artículos, como mochilas, y estuches.
 - Entrar o salir antes de que el autobús se haya detenido; o entrar o salir de un autobús a través de una salida de emergencia, ventana o por cualquier medio que no sea la puerta de entrada, excepto en el caso de una emergencia de buena fe.
 - Empujar, hacer tropezar o golpear a otro estudiante o cualquier otra agresión física o contacto con otro estudiante.
 - Llevar objetos prohibidos en el autobús.
 - Tirar o dejar caer cualquier cosa dentro o fuera del autobús en cualquier momento.
 - No mantener la cabeza, las extremidades y/o las manos dentro del autobús en todo momento.
 - Entrar o salir del autobús sin el consentimiento del conductor.
 - Manipular las manijas de las puertas y/u otros equipos de seguridad en cualquier momento, a menos que así lo indique el conductor o el asistente.
 - Cortar, rayar, escribir o desfigurar cualquier parte del autobús. La restitución será requerida.
 - Cambiarse de asiento o estar de pie mientras el autobús está en movimiento.
 - Cualquier otra infracción que el director pueda considerar razonablemente cae en esta clase.

- **EXHIBICIÓN CONSENSUAL EXCESIVA O REPETIDA INAPROPIADA DE AFECTO O CONTACTO FÍSICO INAPROPIADO** – Excesivo o repetido abrazar, tocar o besar.
- **DESAFÍO** – Respuesta de confrontación o despectiva o respuesta de incumplimiento a la directiva dada por un adulto. Negarse a seguir una solicitud razonable de un empleado de HCS.
- **CONDUCTA DESORDENADA** – Cualquier otro delito que sea razonablemente probable que cause daño a una persona o propiedad o interrumpir el proceso educativo.
- **INCUMPLIMIENTO DE ASIGNACIONES DE DISCIPLINA BASADA EN LA ESCUELA, COMO DETENCIÓN, ESCUELA DEL SÁBADO, ETC.**
- **INFORMACIÓN FALSA** – Proporcionar intencionalmente información falsa a un empleado de la Junta Escolar, incluyendo dar información falsa sobre el estudiante u ocultar información directamente relacionada con la actividad escolar. Proporcionar intencionalmente datos falsos o engañosos o retener información sobre una investigación escolar. Sumisión de documentos falsos/falsificados, incluidos, entre otros, excusas de ausencia, notas de tardanza, boletas de excusa, boletas de calificaciones, pases de pasillo, formularios de excursiones, notas de padres o tutores, o cualquier otro material requerido por la escuela.
- **ABUSO/MANIPULACIÓN DE ALARMA DE INCENDIO** – Activación injustificada de un sistema de alarma de incendio.
- **JUEGOS DE AZAR** – Cualquier participación en juegos de azar no autorizados o posesión de elementos utilizados en juegos de azar.
- **ACOSO/INTIMIDACIÓN CON BASE EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, DISCAPACIDAD, SEXO U OTRO** – Comportamiento verbal o no verbal que causa daño físico y/o daño emocional a otra persona o interrumpe el ambiente de aprendizaje. Ese comportamiento puede incluir, entre otros, burlarse, amenazar, golpear, robar o destruir bienes personales.
 - ✓ **Consulte la Política 6.22 Política de la Ley de Prevención del Acoso Estudiantil Jamari Terrell Williams**

*Amenaza” significa una declaración de la intención de infligir dolor, lesión, daño u otras acciones hostiles para causar miedo o daño. La intención podrá comunicarse a través de un medio electrónico, acto escrito, verbal o físico que cause miedo, angustia mental o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresa o implícita y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza.

“Amenaza de violencia” significa una expresión injustificada de intención de infligir daño o temor que es hecho por un estudiante y dirigido a otro estudiante.

"Bullying" significa un patrón continuo de comportamiento intencional dentro o fuera de la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela que incluye, entre otros: acoso cibernético o acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que sean razonablemente percibidas como motivado por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales contenidas en esta póliza. A constituir acoso, un patrón de conducta puede tener cualquiera de las siguientes consecuencias:

- Colocar a un estudiante en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su su propiedad;
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios de un estudiante;
- Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela, ya sea que la conducta ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar, en línea o electrónicamente;
- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús

escolar o en una función patrocinada por la escuela; o

- Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

“Ambiente hostil” significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o intimidación y que la conducta es objetivamente grave o lo suficientemente generalizado como para que una persona razonable, bajo las circunstancias, estaría de acuerdo en que la conducta constituye intimidación, amenaza de agresión o agresión.

“Intimidación” significa una amenaza injustificada u otra acción que tiene como objetivo causar miedo o aprensión en un estudiante.

Eventos de amenaza, acoso, intimidación o intimidación que ocurren fuera del campus, pero que son disruptivos para el ambiente de aprendizaje escolar, puede estar sujeto a investigación y disciplina por parte de los administradores escolares.

- **IDENTIFICACIÓN O PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA O EN ACTIVIDADES PATROCINADAS POR LA ESCUELA EN UNA ORGANIZACIÓN O GRUPO NO AUTORIZADO** – Incluyendo, entre otros, grupos, pandillas o clubes que exhiben o promueven el uso de drogas, violencia, comportamiento criminal o disruptivo. La actividad prohibida también incluirá, pero no será limitado a usar ropa u otro atuendo que tenga un nombre identificable o signo o símbolo de identificación de una organización o grupo no autorizado, la posesión de escritos o dibujos que indican afiliación con organizaciones o grupos no autorizados, y el uso de gestos o señales que indiquen afiliación con organizaciones no autorizadas o grupos.
- **LENGUAJE O GESTOS INADECUADOS** – Uso de lenguaje profano, obsceno, despectivo o lenguaje o gestos incendiarios hacia otro estudiante o como una conversación general, arrebatos, o declaración/gesto.
- **INCITAR LA DISRUPCIÓN** – Liderar, alentar o ayudar en la interrupción del ambiente escolar que no resulte en daños a la propiedad privada o pública o lesiones a los participantes u otras personas. (puede incluir incitar, promover, publicitar o participar en desorden estudiantil)
- **INFRACCIONES DE CLASE 1 MÚLTIPLES O CONTINUAS** – Violaciones Clase 1 repetidas y documentadas como se describe a continuación.

Grado	Número de Ofensas Clase 1 que resultaron en una Ofensa Clase 2	Las infracciones de Clase 1 se reinician y el estudiante comienza de cero cuando la cantidad de tiempo que se indica a continuación sin recibir una infracción de Clase 1
6-8	6	Cada 9 semanas
9-12	4	Cada semestre

- **TARDANZAS MÚLTIPLES O CONTINUAS**
- **VIOLACIONES MÚLTIPLES O CONTINUAS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA**
- **VIOLACIONES DE ESTACIONAMIENTO** – No seguir las pautas y regulaciones de estacionamiento.
- **AGRESIÓN FÍSICA** – Incidente de agresión física que incluye golpes, patadas, tropezar, empujar que causa daño o tiene el potencial de causar daño.
- **POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS** – incluidos, entre otros, artículos que son distracciones al proceso educativo y/o ciertos tipos de alimentos, bebidas o artículos que puede ser perjudiciales (los

ejemplos incluyen, entre otros: medicamentos de venta libre, dinero falso, macis o spray de pimienta).

- **POSESIÓN DE BIENES ROBADOS O PERDIDOS (cantidades iguales o inferiores a valor minorista de \$250)** – Posesión de cualquier propiedad que no pertenezca a la persona.
- **PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA** – Proporcionar información falsa o retener información que comprometa seriamente una investigación escolar y/o tenga el potencial de comprometer la seguridad de otra persona.
- **MATERIAL SEXUALMENTE EXPLÍCITO** – Poseer o acceder a través del uso de los recursos de la escuela para incluir equipos y/o wifi del distrito de contenido obsceno, pornográfico o material sexualmente explícito.
- **TECNOLOGÍA, USO INAPROPIADO – VIOLACIÓN DEL ACUERDO DE ACCESO A LA RED ESTUDIANTIL Y USO ACEPTABLE O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:**
 - ✓ Los estudiantes no deben acceder ni intentar eludir intencionalmente las reglas del sistema de seguridad de la escuela o filtrado informático; el uso no autorizado, mal uso y/o abuso del equipo o red informática de la escuela.
 - ✓ Los estudiantes no deben instalar ni descargar un programa de computadora desde ninguna fuente fuera de la escuela sin autorización del director/instructor.
 - ✓ Envío de mensajes y/o imágenes inapropiadas vía electrónica, dispositivos de comunicación o cualquier otra forma de tecnología, ya sea propiedad personal o propiedad del distrito escolar, en cualquier momento puede resultar en graves consecuencias legales escolares, personales y/o civiles o penales. Existe una expectativa de privacidad en los baños y casilleros, salas y áreas de actuación; por lo tanto, teléfonos móviles u otros. Está prohibido el uso de dispositivos de grabación en estas áreas.
 - ✓ Cualquier otra infracción en el uso de la tecnología que el director considere que pertenece a la Clase 2. El Acuerdo de uso aceptable de tecnología se puede encontrar en el sitio web hoovercityschools.net de las Escuelas de la Ciudad de Hoover o se puede solicitar una copia impresa en la escuela.
- **ROBO (montos iguales o menores que el valor minorista de \$250)** – La toma intencional y/o llevarse bienes pertenecientes a otra persona sin el consentimiento de esa persona. Se requerirá restitución por robo de propiedad de HCS.
- **TABACO – POSESIÓN, VENTA Y/O USO** – Sustancias no identificadas destinadas para ser utilizado con cigarrillos electrónicos y/o vaporizadores puede clasificarse como droga y codificado como Clase 3. **(POSESIÓN Y/O USO DE TABACO O PRODUCTOS CBD, INCLUYENDO ENCENDEDORES, FÓSFOROS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPES Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES/RELACIONADOS)**
- **INGRESO** – Entrar o permanecer intencionalmente en cualquier estructura de la Junta de Educación de la Ciudad de Hoover, autobús escolar o propiedad escolar sin estar autorizado o invitado; o habiendo sido autorizado, licenciado o invitado, es advertido por una persona autorizada de salir y se niega a hacerlo o que permanece en una estructura de HCS, autobús escolar o en propiedad de las Escuelas de la Ciudad de Hoover sin permiso expreso de las autoridades escolares.
- **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN NO AUTORIZADO (como teléfonos móviles, accesorios de teléfonos móviles, incluidos auriculares y audífonos, computadoras o dispositivos portátiles)** – No se permite a los estudiantes usar dispositivos inalámbricos/electrónicos en la escuela sin autorización expresa del director de la escuela o su designado.

- **VANDALISMO** – Acción intencional y deliberada que resulta o tiene el potencial de resultar en daños menores a \$200.00 a la propiedad pública o a los bienes inmuebles o personales propiedad de otro. Se requerirá la restitución de la propiedad de HCS.
- **ALTERCADO VERBAL** – Una discusión entre individuos que altera el ambiente de aprendizaje o tiene el potencial de crear una situación violenta.

OPCIONES DE DISPOSICIÓN PARA INFRACCIONES DE CLASE 2 SEGÚN SE CONSIDERE APROPIADO POR LA ADMINISTRACIÓN CON NOTIFICACIÓN REQUERIDA A LOS PADRES. (debe ser correspondiente a la gravedad de la infracción):

- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
- CONSEJERÍA
- DETENCIÓN
- SUSPENSIÓN DE AUTOBÚS EXTENDIDA O PERMANENTE
- VIERNES POR LA NOCHE/SÁBADO ESCUELA
- SUPERVISIÓN ESCOLAR INTENSIVA (ISS)
- ACCESO LIMITADO A TECNOLOGÍA O REVOCACIÓN
- PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS DE CONDUCCIÓN
- REUNIRSE CON EL CONSEJERO DE INTERVENCIÓN
- SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)
- CONFERENCIA DE PADRES
- NOTIFICACIÓN A LOS PADRES
- PROHIBICIÓN DE ASISTIR A ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES (EXCLUYENDO GRADUACIÓN SI ES UN SENIOR)
- RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE HCS
- PRÁCTICAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA
- SERVICIO COMUNITARIO ASIGNADO POR ESCUELA SUPERVISADA PLAN SUPERVISADO PARA LA CORRECCIÓN DE MALA CONDUCTA
- NIVEL 2, INTERVENCIONES DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

GRADOS 6-12 INFRACCIONES DE CLASE 3: COLOCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN

Mala conducta que viola las leyes locales, estatales o federales y que ocurre en la escuela, en un autobús de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o cualquier mala conducta que ocurra fuera del campus que amenace o resulte en una interrupción sustancial o interferencia material con las actividades escolares puede resultar en notificación a la agencia policial correspondiente. La Junta se reserva el derecho de presentar cargos y procesar a los estudiantes involucrados en conductas que violen las leyes locales, estatales o federales. Si un estudiante es arrestado y acusado de un delito grave o de drogas, alcohol o delito menor relacionado con armas, el procedimiento disciplinario de la escuela, hasta e incluyendo la expulsión, puede ser implementado.

A menos que se modifique lo contrario en relación con el Código de Alabama 16-1-24.3, el Superintendente recomendará la expulsión de estudiantes, por un período de un año, que se determine que han traído a la escuela o tener en su posesión un arma de fuego en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en autobuses escolares o en otras funciones patrocinadas por la escuela.

Armas de fuego, según lo define los Servicios del Departamento de Prevención y Apoyo de Educación del Estado de Alabama, es el siguiente: Un arma de fuego es cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de dichas armas, cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora. Un dispositivo destructivo es cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, tubería, bomba o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo diseñado para explotar y que sea capaz de causar daños corporales o daños a la

propiedad. Incluye armas de fuego de cualquier tipo (cargadas o descargadas). Incluye, entre otros, pistola de mano, pistola zip, revolver, rifle, escopeta, pistola de arranque, y pistola de bengalas.

- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE ALCOHOL:** posesión, transferencia, uso o venta de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido de alcohol; intentar usar, comprar o vender bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido de alcohol; estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido de alcohol.
- **DAÑO AGRAVADO** – Lesiones intencionales y maliciosas o daños graves a la propiedad pública, o a bienes muebles o inmuebles pertenecientes a otro. Se requerirá restitución para propiedad de HCS.
- **CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN QUE EL PRINCIPAL PUEDA CONSIDERAR RAZONABLEMENTE CAÍDAS EN ESTA CLASE.**
- **INCENDIO** – La quema de cualquier parte de un edificio o su contenido y/u otra escuela. propiedad o propiedad de una persona en terrenos escolares o autobuses escolares.
- **ASALTO** – Agresión física hacia o tocar o golpear intencionalmente a una persona, empleado de la Junta Escolar, estudiante u otra persona contra su voluntad o la intención causar daño corporal a un empleado de la Junta Escolar, estudiante u otra persona. O, causar intencionalmente daño corporal, discapacidad o desfiguración permanente; uso de un arma u otro instrumento que cause daño físico.
- **AMENAZAS DE BOMBA** – Cualquier comunicación que tenga el efecto de interrumpir el ambiente educativo.
- **INFRACCIÓN DE SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS CLASE 3:** Cualquier acto en un autobús escolar que tenga el potencial de causar daño a los pasajeros, al conductor o a la propiedad que rodea el autobús, así como a cualquier infracción de Clase 3 que ocurre en un autobús o en una parada de autobús.
- **ACTIVIDADES CONTINUADAS QUE INDICAN PARTICIPACIÓN EN PANDILLAS Y QUE CAUSAR ALTERACIONES EN EL CAMPUS ESCOLAR, EN EL AUTOBÚS ESCOLAR Y/O ACTIVIDADES PATROCINADAS POR LA ESCUELA.**
- **DIRIGIR LENGUAJE O GESTOS OBSCENOS O PROFANOS HACIA UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR O CUALQUIER OTRO ADULTO EN LA ESCUELA.**
- **CONDUCTA DESORDENADA DEL ORDEN** – Cualquier otro delito que sea razonablemente probable que cause daño. a una persona o propiedad o perturbar gravemente el proceso educativo.
- **EXHIBICIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES OBSCENOS, PORNOGRÁFICOS O SEXUALMENTE EXPLÍCITO** – Incluyendo tener este material visible donde otros puedan verlo intencionalmente o no.
- **DROGA – POSESIÓN, VENTA Y/O USO** – Posesión, transferencia, uso no autorizado o venta de drogas o parafernalia de drogas; intención de usar, comprar o vender drogas/drogas, bienes parafernalia; estar bajo la influencia de drogas. “Drogas” también incluye todas las drogas ilegales, sustancias controladas, drogas sintéticas, medicamentos recetados y ejemplos incluyen, pero no está limitado a: THC, Delta 8, Delta 9). Posesión de cualquier otra sustancia que pueda crear un peligro para la salud o seguridad del usuario o la salud o seguridad de otra persona, cualquier variante o subproducto de cáñamo, variante o subproducto de cannabis, o cualquier sustancia que produzca la alteración del estado de ánimo está prohibida.
- **EXPLOSIVOS** – Preparar, poseer o encender explosivos en propiedad de la Junta Escolar (incluidos proyectiles activos) que tienen el potencial de causar lesiones corporales o a la propiedad.
- **EXTORSIÓN** – Obligar a alguien mediante amenaza o lesión física a pagar dinero o de lo contrario realizar un acto o abstenerse de realizar un acto en contra de su voluntad.

- **PELEAR** – Dos o más participantes participan en un altercado físico que causa daño o tiene el potencial de causar daño. La conducta prohibida según esta definición incluye circunstancias en las que: la pelea fue premeditada por uno o más de los participantes; la pelea tiene el potencial razonable de causar lesiones a otras personas que los participantes; la pelea ocurre en el salón de clases o durante el tiempo de instrucción; o la pelea ocurre durante los cambios de clase, en el autobús escolar o en otras áreas congestionadas de un edificio escolar.
- **ACOSO O INTIMIDACIÓN POR BASE DE ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, DISCAPACIDAD, SEXO U OTRO:** una amenaza de causar daño corporal o violencia a otra persona. estudiante por palabra o acto; una amenaza de matar, mutilar o infligir daño corporal; una amenaza de infligir daño que implique el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que sea capaz de causar daño corporal;
 - ✓ **Consulte la Política 6.22** Política de la Ley de Prevención del Acoso Estudiantil Jamari Terrell Williams

Amenaza, acoso, intimidación o intimidación que ocurren fuera del campus pero no en actividades/ eventos de la escuela pero que interrumpen el ambiente de aprendizaje escolar de alguna manera son sujeto a investigación y disciplina por parte de los administradores escolares.

- **NOVATADAS EN LA ESCUELA O EN EVENTOS SANCIONADOS POR LA ESCUELA, QUE SE DEFINEN COMO SIGUE:**
 - (a) Cualquier acción intencional o situación creada que imprudente o intencionalmente pone en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante.
 - (b) Cualquier acto intencional por parte de cualquier persona sola o actuando con otras al golpear, golpear, moretones o mutilaciones; o amenazar, o intentar golpear, golpear, magullar o mutilar o hacer, amenazar o intentar hacer violencia física a cualquier estudiante de cualquier institución educativa o cualquier asalto a cualquier estudiante realizado para el propósito de cometer cualquiera de los actos o producir cualquiera de los resultados de tal estudiante como se define en este documento.
- **IMITACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS** – Posesión, transferencia, uso o uso no autorizado. venta de una sustancia distinta de un medicamento, que, por unidad de dosificación, apariencia (incluido color, tamaño, forma y marcas), y/o por las representaciones realizadas, conduciría a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada.
- **INCITAR UN DISTURBIO** – Liderar, alentar o ayudar en las perturbaciones y/o bromas que resultan en la destrucción o daño de propiedad privada o pública o personal, daño a los participantes u otros (incluye, entre otros, incitar, promover, publicitar, o participar en un desorden estudiantil importante).
- **DELITOS DE CLASE 2 MÚLTIPLES O CONTINUAS** – Violaciones Clase 2 repetidas y documentadas como se describe a continuación:

Grado	Número de Ofensas Clase 2 que resultaron en una Ofensa Clase 3	Las infracciones de Clase 2 se reinician y el estudiante comienza de cero cuando la cantidad de tiempo que se indica a continuación sin recibir una infracción de Clase 2
6-9	8	Cada semestre
10-12	8	Calendario del Año Académico

- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE ARMAS DE FUEGO** – Descarga, posesión, transferencia, o venta de cualquier arma de fuego o cualquier dispositivo que sea, esté diseñado o pueda fácilmente ser convertido para expulsar un proyectil; cualquier dispositivo destructivo similar. **Usando un facsímil de armas de fuego de una manera que se perciba como amenazante o capaz de infligir daño físico.** Un arma de fuego es cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que, está diseñado para, o puede convertirse fácilmente, para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de dichas armas, cualquier silenciador de arma de fuego o, cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora. Un dispositivo destructivo es cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba casera o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo diseñado para explotar y capaz de causar daños corporales o a la propiedad. Incluye armas de fuego de cualquier tipo (cargadas o descargadas). Incluye, pero no se limita a, pistola de mano, pistola zip, revolver, rifle, escopeta, pistola de arranque o pistola de bengalas.
- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE FACSIMILES DE ARMAS DE FUEGO** – Descarga, posesión, transferencia o venta de cualquier facsímil o réplica tipo juguete de un arma de fuego o cualquier otro objeto parecido a un arma de fuego.
- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE UN CUCHILLO** – Posesión de un cuchillo que incluye, entre otros: navajas de bolsillo, navajas automáticas, cuchillos de caza, hojas de afeitar o cortadores de cajas. Posesión reportada o descubierta de cualquier cuchillo u otro objeto que pueda usarse de alguna manera amenazante y es capaz de infligir daño físico.
- **POSESIÓN, VENTA Y/O USO DE OBJETOS PROHIBIDOS** – Posesión o uso de un arma, que no sea un arma de fuego (incluidas, entre otras, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, pistolas de paintball, pistola/marcadora o pistola de airsoft), nudillos de metal, pistola de gas lacrimógeno, arma o dispositivo químico, arma de artes marciales, dispositivo de proyectil que incluye, entre otros, tirachinas, ballesta, taser o cualquier otro objeto similar; posesión o uso de cualquier otro objeto que pueda ser utilizado como arma o instrumento peligroso. Posesión de una sustancia no identificada o no identificable.
- **POSESIÓN/USO/ENCENDIDO O DESCARGA DE OTRA MANERA DE FUEGOS ARTIFICIALES, PETARDOS, BOMBAS FESTIVAS, BALAS U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES** – Posesión o uso de cualquier dispositivo/ objeto que pueda causar lesiones o crear una situación de pánico, miedo, amenaza u otro entorno potencialmente inseguro.
- **RECHAZAR MÚLTIPLES DIRECTIVAS O SOLICITUDES RAZONABLES DE ADMINISTRADORES Y AMENAZAR LA SEGURIDAD DE LA ESCUELA Y/O ESTUDIANTES).**
- **ROBO** – Tomar dinero u otra propiedad de una persona por la fuerza y/o intimidación.
- **VENTA Y/O USO DE MACE O CUALQUIER TIPO DE SPRAY/ARMA TÁCTICA**
- **ACOSO SEXUAL** – Contacto verbal, no verbal y/o físico no deseado de una naturaleza sexual que ocurre en múltiples ocasiones o múltiples veces en una ocasión o es de naturaleza tan grave que crea un ambiente de acoso sexual para otra persona o grupo de personas. (Acoso sexual que incluye, entre otros, lo siguiente: Tocamientos ofensivos con connotaciones sexuales, proposiciones escritas o verbales, compromiso en actos sexuales, uso de manifestaciones obscenas (verbales, escritas, gestuales) hacia otra persona) **(Consulte los Procedimientos de Acoso Sexual de HCS).**
- **DELITO SEXUAL** – Actos de naturaleza sexual o lasciva que incluyen, entre otros, agresión, relaciones sexuales, intento de violación, violación o exhibición indecente. **(Consulte los Procedimientos de Acoso Sexual de HCS).**

- **AMENAZA/INTIMIDACIÓN:** Cualquier comunicación que amenace maliciosamente con un daño a persona, propiedad o reputación de otro, con la intención de extorsionar dinero o cualquier ventaja monetaria alguna; o con la intención de obligar a la persona amenazada, o cualquier otra persona, a realizar cualquier acto o abstenerse de realizar cualquier acto en contra de su voluntad. O, el acto o amenaza de cometer un delito de violencia o el acto o amenaza de causar lesiones corporales a otra persona y causar temor como resultado de la conducta proscrita (Notificación de que se requiere aplicación de la ley).
- **ROBO/HURTO (cantidades QUE EXCEDEN el valor minorista de \$250)** – El robo intencional, tomar y/o llevarse bienes pertenecientes o en posesión legal o custodia de otro. Se requerirá restitución por robo/ hurto de propiedad de HCS.
- **INGRESO** – Irrumpir, entrar o permanecer en una estructura de la Escuela Hoover o vehículos escolares sin permiso o justificación durante el horario en que el local esté cerrado al público.
- **USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA INFORMÁTICO QUE RESULTA EN, PERO NO SE LIMITA A, LO SIGUIENTE:**
 - ✓ Los estudiantes no deben usar ni poseer, dentro o fuera de la propiedad escolar, un programa informático capaz de modificar o destruir otros programas de la escuela o datos escolares. Los programas prohibidos incluyen pero no son limitados a "Virus", "Caballo de Troya" y similares.
 - ✓ Los estudiantes no deben usar ni poseer, dentro o fuera de la propiedad escolar, un programa informático diseñado para acceder, leer o modificar el sistema de seguridad instalado en las redes de información de las Escuelas de la Ciudad de Hoover.
 - ✓ Los estudiantes no deben modificar ni intentar modificar ningún programa o dato perteneciente a las Escuelas de la Ciudad de Hoover.
 - ✓ Los estudiantes no deben eliminar ni intentar eliminar ningún programa o dato distintos a los suyos.
 - ✓ Los estudiantes no deben intentar perturbar las redes mediante vandalismo. El vandalismo incluye la destrucción y/o robo de hardware, software, datos o archivos de otro usuario.
 - ✓ Intentos maliciosos de dañar, modificar o destruir recursos tecnológicos podría resultar en suspensión, expulsión, acción legal, restitución y persecución por parte de las autoridades.
 - ✓ Los estudiantes no deben utilizar la red escolar ni la tecnología personal para infringir las leyes que involucren robo, robo de identidad y distribución de artículos robados y/o ilegales.
 - ✓ Otras violaciones de dispositivos electrónicos y/o redes que el director pueda considerar que caen dentro de la Clase 3.

El Acuerdo de uso aceptable de tecnología se puede encontrar en el sitio web en hoovercityschools.net de las Escuelas de la Ciudad de Hoover o se puede solicitar una copia en la escuela.

OPCIONES DE DISPOSICIÓN PARA INFRACCIONES DE CLASE 3 SEGÚN SE CONSIDERE APROPIADO POR LA ADMINISTRACIÓN (no clasificados en orden y pueden ser más de uno)
REQUERIDO PARA TODAS LAS DISPOSICIONES DE CLASE 3 – Notificación a los padres/tutores, conferencia cara a cara con padres/tutores y colocación o expulsión en Crossroads además de una o más de las siguientes disposiciones:

- **COLOCACIÓN EN CROSSROADS:** los días deben ganarse de acuerdo con el sistema de comportamiento.
 - 1.ª infracción: 30 días
 - 2da infracción: 60 días
 - 3.ª infracción: 90 días
 - 4ta infracción: Expulsión
 - **PUEDE EXTENDERSE SI EL ESTUDIANTE NO CUMPLE**

El reinicio de futuras ubicaciones de Crossroads se producirá si un estudiante asiste a 2 años calendarios a partir de la fecha de la última infracción de Clase 3 sin cometer otra infracción de Clase 3. El reinicio de futuras ubicaciones de Crossroads también se producirá entre Primaria a Middle y entre Middle y Secundaria.

- **NOTIFICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE APLICACIÓN DE LA LEY SEGÚN CORRESPONDA Y SEGÚN EXIGE LA LEY (ver sección titulada “Es la Ley”)**
- **RETIRO PERMANENTE DEL AUTOBÚS ESCOLAR**
- **PROHIBICIÓN DE ASISTIR A ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ESCUELA (E.E.L. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, GRADUACIÓN)**
- **RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN**
- **RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE HCS - además de otras consecuencias**
- **REVOCAR TECNOLOGÍA**

DISCIPLINA Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La disciplina de los estudiantes con discapacidades estará sujeta a los requisitos legales aplicables según lo determinado por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE AMENAZAS

El propósito de este protocolo es establecer un procedimiento para que los miembros del Sistema de las Escuelas de Hoover y la comunidad trabajen juntos para reconocer y evaluar amenazas de violencia en un entorno escolar y, si es posible, prevenir que se produzcan actos de violencia. El protocolo tiene como objetivo ayudar a los administradores escolares y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a identificar amenazas creíbles de violencia, establecer procedimientos para abordarlos y desarrollar directrices para el seguimiento una vez que se detecte una amenaza ha ocurrido.

Amenaza de acto de violencia: Cualquier amenaza o acción que sugiera la posibilidad de que se produzcan actos graves que pueden causar lesiones físicas o la muerte a otra persona.

Procedimiento: El siguiente procedimiento se divide en varias secciones para resaltar las responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad escolar.

1. Cualquier estudiante, padre o tutor, o miembro del personal de la escuela, al recibir información de que una persona amenaza con cometer un acto de violencia, deberá:
 - ❖ Asumir que la amenaza es grave;
 - ❖ Reportar inmediatamente la amenaza a un administrador escolar o agente de la ley;
 - ❖ Tomar medidas para preservar la evidencia;
 - ❖ Estar disponible y cooperar para proporcionar una declaración de información, con el entendimiento que la fuente de información permanecerá anónima en la mayor medida posible.
2. Cualquier administrador escolar, al recibir información de que una persona está amenazando con cometer un acto de violencia, deberá:
 - ❖ Asumir que la amenaza es grave;
 - ❖ Organizar la realización de entrevistas de evaluación de amenazas.
3. El SRO/oficial de policía, al recibir información de que una persona está amenazando con cometer un acto de violencia o tras la notificación de un administrador escolar de que una amenaza de cometer un acto de violencia ha ocurrido, deberá:
 - ❖ Asumir que la amenaza es grave;
 - ❖ Notificar inmediatamente a un administrador escolar y proporcionar información completa;
 - ❖ Trabajar con el administrador de la escuela para hacer arreglos para las entrevistas de evaluación de amenazas a completar.

Entrevistas de evaluación de amenazas: El propósito principal de las entrevistas es participar en una evaluación de la información disponible en un intento de determinar la veracidad de la amenaza para decidir qué nivel de acción de seguimiento es necesario y apropiado.

- ❖ El administrador de la escuela hará arreglos para que la entrevista de evaluación de amenazas se lleve a cabo en el momento de la amenaza o lo más cerca posible del momento de la amenaza.
- ❖ Los administradores trabajarán con el personal encargado de hacer cumplir la ley para determinar una hora apropiada para realizar la evaluación si las autoridades determinan que hay necesidad/ causa para retiro inmediato del estudiante del campus escolar.

Una vez completada la evaluación, el SRO/oficial de policía y el administrador escolar deberán reunirse en privado para discutir la amenaza y considerar opciones para una mayor evaluación y acción de seguimiento. Si el resultado de la evaluación de la amenaza indica que la amenaza es creíble, los administradores escolares seguirán los procedimientos estándar con respecto a las acciones disciplinarias para el estudiante, notificación a los padres, etc. Las Escuelas de la Ciudad de Hoover cooperarán con hacer cumplir la ley y buscar diligentemente un proceso penal por cualquier incidente que involucre amenazas de violencia.

Si el resultado de la evaluación de amenazas indica que la amenaza no es creíble, el administrador de la escuela determinará si es necesaria alguna acción adicional y se comunicará con los padres/tutores de los estudiantes involucrados en el incidente.

PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN DE RESTRICCIÓN Y DE SECLUSIÓN

Procedimientos para implementar el aislamiento y la restricción de todos los estudiantes

La Junta de Educación de la Ciudad de Hoover utiliza la restricción física de una manera que cumple con la regla 290-3-1-02(1)(f) de la Junta de Educación del Estado de Alabama. Restricción física, tal como se define en la regla estatal, puede usarse en situaciones en las que un estudiante es un peligro inmediato para sí mismo o a otros. Los profesores y el personal designados reciben capacitación en el uso apropiado de Restricción física. En cada caso en que se utilice restricción física, los padres del estudiante serán contactados.

1. Definiciones del Código Administrativo de Alabama:

La Restricción Química se refiere a cualquier medicamento que se utiliza para controlar el comportamiento de violencia física o restringir la libertad de movimiento del estudiante que no sea un tratamiento prescrito para el estudiante. Está prohibido el uso de restricción química.

La Restricción física es el contacto físico directo de un adulto que previene o significativamente restringe el movimiento de un estudiante. El término restricción física no incluye restricción mecánica o restricción química. Los empleados de la escuela pueden proporcionar contacto físico limitado y/o re-dirección para promover la seguridad de los estudiantes o prevenir conductas autolesivas, proporcionar orientación física o indicaciones al enseñar una habilidad, re-dirigir la atención, proporcionar guía a un lugar, proporcionar comodidad o proporcionar contacto físico limitado según sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente de la escuela o de la propiedad de otra persona.

La Restricción física que restringe el flujo de aire a los pulmones del estudiante, incluido cualquier método (boca abajo, boca arriba o de costado) de restricción física en el que se aplica presión al cuerpo del estudiante que restringe el flujo de aire hacia el interior de los pulmones del estudiante, está prohibido en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama.

La Restricción mecánica, el uso de cualquier dispositivo o material adjunto o adyacente a un cuerpo del estudiante que tiene como objetivo restringir la libertad normal de movimiento y que el estudiante no puede quitarlo fácilmente. Los empleados de la escuela pueden usar dispositivos adaptativos o protectores cuando lo recomiende un médico o terapeuta para promover el posicionamiento corporal normativo, el funcionamiento físico y/o prevenir la autolesión. Se pueden usar cinturones de seguridad y otros equipos de seguridad para asegurar a los estudiantes durante transporte.

Aislamiento, un procedimiento que aísla y confina al estudiante en un área separada y cerrada con llave hasta que ya no sea un peligro inmediato para sí mismo o para los demás, está prohibido. El aislamiento ocurre en una habitación específicamente construida o designada o espacio que esté físicamente aislado de las zonas comunes y del que se encuentre el estudiante físicamente impedido de salir. El aislamiento no incluye situaciones en las que un miembro del personal capacitado en el uso de técnicas de reducción de intensidad o de sujeción está físicamente presente en la misma habitación desbloqueada que el estudiante, tiempo de espera como se define a continuación, en la suspensión, detención o un descanso solicitado por el estudiante en un lugar diferente del salón o en una habitación separada.

Tiempo de espera se refiere a una intervención conductual en la que el estudiante es retirado temporalmente de la actividad de aprendizaje. El tiempo de espera se utiliza apropiadamente cuando: (1) El entorno sin bloqueo utilizado para el tiempo de espera está adecuadamente iluminado, ventilado y calentado o enfriado; (2) la duración del tiempo muerto es razonable a la luz

del propósito del tiempo muerto y de la edad del estudiante, pero no debe exceder los 45 minutos por tiempo muerto; (3) El estudiante es monitoreado razonablemente, en condiciones físicas razonables proximidad y en la línea de visión de un adulto asistente; y (4) El espacio de tiempo muerto está libre de objetos que expongan irrazonablemente causar daño al estudiante o a otros.

2. Requisitos de la Regla de Restricción:

- Está prohibido el uso del aislamiento.
- El uso de cualquier método de restricción física que restrinja el flujo de aire a los pulmones de los estudiantes están prohibidos.
- Está prohibido el uso de sujeción mecánica.
- Está prohibido el uso de restricciones químicas.
- El uso de restricción física está prohibido en las escuelas públicas de Alabama y programas educativos **excepto** en aquellas situaciones en las que el estudiante sea un peligro inmediato para sí mismo o para otros y el estudiante no responde a situaciones a Intervenciones menores conductuales intensivas que incluyen directivas verbales u otras medidas de técnicas de desescalada. Sin perjuicio de lo anterior, la restricción física está prohibida en las escuelas públicas y programas educativos de Alabama cuando se utiliza como forma de disciplina o castigo.
- Toda restricción física debe terminarse inmediatamente cuando el estudiante ya no esté, o ya no representa un peligro inmediato para sí mismo o para los demás o si se observa que el estudiante estar en grave apuro.

BÚSQUEDAS

Búsqueda de Propiedad

Propiedad del sistema escolar:

Todas las propiedades, instalaciones, equipos y terrenos del sistema escolar pueden ser ingresados, inspeccionados, y buscados para cualquier propósito legal por los administradores escolares o sus designados en cualquier momento, sin previo aviso y en la máxima medida permitida por la ley. El derecho a entrar, inspeccionar y la búsqueda incluye y se extiende a (pero no se limita a) oficinas de propiedad o controladas por la Junta, escritorios, archivadores, casilleros, computadoras, archivos, documentos, datos y dispositivos, sin embargo y dondequiera que se guarde, almacene o mantenga.

Propiedad personal:

Propiedad personal de un estudiante, incluidos, entre otros, vehículos, carteras, billeteras y bolsos de gimnasio, mochilas, teléfonos móviles, ordenadores y dispositivos personales de comunicación electrónica pueden ser registrados por funcionarios escolares autorizados, incluidos los directores de escuelas o sus personas designadas, cuando exista una sospecha razonable de que la propiedad contiene materiales prohibidos, sustancias ilegales, armas u otros artículos que se considere razonablemente que presentan un riesgo o amenaza a la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar o significativamente perjudicial para la disciplina general de la escuela o es evidencia de un delito o violación de este código, siempre que que la naturaleza y el alcance de la búsqueda estarán razonablemente relacionados y limitados a la sospecha de violación.

Búsqueda de la persona de un estudiante

Los estudiantes pueden ser registrados siempre que exista una sospecha razonable de que el estudiante posee materiales prohibidos, sustancias ilegales, armas u otros artículos que se consideren razonablemente que presentan un riesgo o amenaza a la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar. La búsqueda debe ser realizada por un administrador escolar en presencia de otro empleado escolar certificado y puede incluir un cacheo o "cacheo" del estudiante, una búsqueda de artículos y ropa personales, o una búsqueda más exhaustiva con la aprobación específica del Superintendente. Sin embargo, un administrador de la ley puede realizar las búsquedas personales en la presencia del administrador de la escuela

Las búsquedas personales se realizarán teniendo en cuenta la edad y el sexo de los estudiantes. Las búsquedas que requieran contacto físico entre el funcionario escolar y los estudiantes deben ser llevadas a cabo de una manera que preserve la dignidad del estudiante en la medida de lo posible según las circunstancias.

Artículos confiscados

Cualquier artículo que esté específicamente prohibido por la ley o por la política de la Junta puede ser confiscado por los administradores escolares/designados. Dichos artículos prohibidos incluirán, entre otros, los siguientes: (1) cuchillos de cualquier tamaño o tipo, incluidas navajas de bolsillo, (2) otras armas, (3) tabaco/vapeadores, (4) drogas o parafernalia de drogas de cualquier tipo, (5) bebidas alcohólicas, (6) material pornográfico, (7) propiedad que supuestamente pertenece a otra parte, y (8) dispositivos electrónicos no autorizados (es decir, teléfonos, iPads, etc.).

Rechazo

Negarse a someterse a un registro o a cooperar en un registro puede ser motivo de acción disciplinaria.

Búsquedas policiales

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley pueden realizar visitas periódicas y sin previo aviso a cualquier lugar de la escuela con el propósito de detectar la presencia de drogas ilegales u otras razones justificables. Estas visitas pueden realizarse sin previo aviso a cualquier persona excepto al Superintendente local y al edificio principal.

PAPEL ESPECIAL DEL OFICIAL DE RECURSOS ESCOLAR

Los Oficiales de Recursos Escolares asignados a las Escuelas de la Ciudad de Hoover ayudan a los funcionarios escolares con la seguridad escolar. Su función es construir relaciones con los estudiantes, enseñarles sobre la ley y servir como un modelo positivo. Las conversaciones e interacciones cotidianas entre los estudiantes y el oficial de recursos escolares no deben interpretarse como "entrevistas" y no requiere la aprobación previa de los padres. Por cualquier violación del Código de Conducta que constituya un delito o potencialmente un delito, el Oficial de Recursos Escolares operará en su calidad de Oficial de Refuerzo de la Ley.

CONSECUENCIAS DISCIPLINAS: Implicaciones de la Inscripción y Transferencia

Estudiantes que se dan de baja de las Escuelas de la Ciudad de Hoover mientras están bajo revisión de una infracción de Clase 2 o Clase 3 reanudará esta revisión si decide volver a ingresar a cualquier Escuela Hoover en el futuro. Al reingresar a cualquier Escuela Hoover, se aplicarán consecuencias disciplinarias pendientes.

Si un estudiante se transfiere a una Escuela de la Ciudad de Hoover y está bajo suspensión o expulsión de otro sistema escolar o a una escuela privada, parroquial u otra escuela no se le permitirá inscribirse hasta que el estudiante haya cumplido las condiciones de readmisión establecidas por la Junta o autoridad que lo expulsa o suspend, además de los requisitos de admisión generalmente aplicables establecidos por la Junta que puede incluir asistencia temporal a Crossroads.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

La Junta de Educación de la Ciudad de Hoover reconoce el efecto de la vestimenta de los estudiantes sobre la seguridad y el ambiente de aprendizaje. Los padres tienen un papel importante a la hora de ayudar a sus hijos a tomar decisiones apropiadas en cuanto a ropa, accesorios, higiene y apariencia personal. Para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, la vestimenta considerada disruptiva o que distraiga gravemente del entorno de aprendizaje o que pueda presentar un problema de salud o seguridad no está permitida. Si cualquier aspecto del Código de vestimenta se convierte en un problema constante, se harán los ajustes apropiados por la administración para corregir la situación.

A menos que un administrador escolar autorice una exención, las siguientes reglas relativas la vestimenta y el arreglo personal son obligatorios para todos los estudiantes que asisten a las Escuelas de la Ciudad de Hoover. Los estudiantes que no sigan estas reglas estarán sujetos a medidas disciplinarias y/o pérdida de privilegios.

- La ropa no debe mostrar el cuerpo (costados, pecho, abdomen, espalda, nalgas, etc.) ni la ropa interior cuando se esté de pie o sentado, ni ser demasiado ajustada o excesivamente grande u holgada. La ropa y los accesorios diseñados para ocultar objetos ilícitos están prohibidos. En los grados de 7 a 12, las piernas no pueden estar expuestas más arriba de la punta de los dedos de los alumnos mientras los brazos descansan a los lados.
- Los estudiantes deben llevar zapatos a la escuela en todo momento
- Los alumnos no deben llevar zapatos ni accesorios (por ejemplo, joyas y/o cinturones excesivamente grandes y ruidosos, cadenas pesadas de metal, puntas metálicas, etc.) que distraigan del entorno de aprendizaje o puedan suponer un riesgo/peligro para la seguridad. No se permitirán aparatos dentales decorativos (ya sean permanentes o temporales) ni lentes de contacto que distraigan. No se permite el uso de zapatos con patines/ruedas.
- Se prohíben las prendas de vestir y/o artículos personales que hagan referencia a bebidas alcohólicas, productos del tabaco, drogas, lemas relacionados con las drogas, actividad sexual, violencia o cualquier otro texto, dibujo o imagen que de algún modo sea cuestionable o pueda interpretarse razonablemente como inapropiado.
- No se permitirá el uso de ropa y/o accesorios que perturben o distraigan el ambiente de aprendizaje o que identifiquen a un alumno como miembro de una pandilla, organización no autorizada o cualquier organización subversiva o ilegal.
- No están permitidos los diseños de pelo u otras referencias visibles que puedan asociarse con organizaciones no autorizadas ni las imágenes ofensivas despectivas o relacionadas con bandas.
- Los alumnos no deben llevar mantas, gorras, sombreros, viseras, pañuelos, gafas de sol, maquillaje, máscaras no autorizadas u otros objetos inapropiados que impidan identificar al alumno (por ejemplo, capucha subida sobre la cabeza, gorro de esquí, etc.).

FINANCIACION COLECTIVA

Los estudiantes no pueden usar crowdfunding (como Go Fund Me o medios similares) para recaudar dinero en el nombre de las Escuelas de la Ciudad de Hoover.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Responsabilidades de los estudiantes transportados en autobuses

Las Expectativas de Comportamiento en el Autobús Escolar mejoran la seguridad de todos los estudiantes, el personal y el público en general. El autobús escolar se considera una extensión del aula y todas las reglas de las Escuelas de la Ciudad de Hoover aplican.

Debido a que la seguridad del autobús depende de que el conductor pueda operar el autobús de manera segura, cualquier conducta estudiantil que cause que el conductor se distraiga de operar el autobús de manera segura será reportada al administrador de la escuela para intervención y disciplina apropiadas y puede resultar en que el estudiante sea retirado de viajar en el autobús por un período de tiempo. Cualquier comportamiento estudiantil que requiera que el autobús se detenga para que el conductor corrija el comportamiento, restablezca el orden o solicite la asistencia de los administradores o del departamento de policía también resultará en que el estudiante sea disciplinado por el comportamiento y excluido de viajar en el autobús durante varios días apropiados para reflejar la violación de la seguridad y/o la gravedad o la naturaleza repetida del comportamiento. Las violaciones repetidas de las expectativas de comportamiento en el autobús resultarán en un aumento de las medidas disciplinarias, consecuencias y cantidad de tiempo que el estudiante no podrá viajar en el autobús o será suspendido permanentemente revocándole los privilegios de viajar en autobús. Si una mala conducta en un autobús escolar de Hoover crear un peligro al conductor o a los estudiantes, el conductor del autobús está autorizado a conducir inmediatamente a la escuela más cercana para retirar al estudiante o estudiantes que crean el peligro o llevar el autobús a un área segura y solicitar asistencia.

Los estudiantes y padres/tutores deben tener en cuenta la siguiente información:

1. Los servicios de transporte son un privilegio y una conducta inapropiada puede resultar en la pérdida de ese privilegio.
2. Los conductores de autobús están a cargo de sus autobuses en todo momento. Los estudiantes seguirán respetuosamente las instrucciones del conductor del autobús y comportarse de una manera responsable que demuestre respeto por la propiedad y consideración por los demás mientras viajan en el autobús.
3. El transporte está disponible para todos los estudiantes de la Ciudad de Hoover que viven más allá del límite legal distancia prescrita para caminar a dos (2) millas de su escuela zonal o de aquellos estudiantes con excepción autorizada; por lo tanto, sólo los estudiantes autorizados a viajar en el autobús deben hacerlo. Los estudiantes que se encuentren viajando en el autobús sin autorización están desafiando la autoridad y serán disciplinados en consecuencia.
4. Los estudiantes son asignados a un autobús escolar en particular mediante el personal de transporte apropiado. A los estudiantes no se les permite viajar en ningún autobús que no sea el asignado regularmente. Los estudiantes que viajan en el autobús sin autorización desafían la autoridad y serán disciplinados en consecuencia.
5. No se proporcionará transporte a los estudiantes que deseen ir a otra dirección aparte de su parada de autobús asignada.
6. La ubicación de todas las paradas de autobús se determinará a discreción del Departamento de Transporte. Todas las solicitudes para una nueva/cambio de ubicación de parada de autobús deben hacerse al Departamento de Transporte.
7. Sólo los estudiantes que viven a lo largo de una ruta de autobús serán asignados al autobús que sirve esa ruta.
8. No se proporciona transporte para estudiantes transferidos dentro o fuera del distrito.

9. Se colocan cámaras de video en todos los autobuses escolares como herramienta para que el personal escolar monitoree el comportamiento, y no limitará la autoridad del conductor del autobús o la discreción de los funcionarios escolares en implementar y hacer cumplir las disposiciones del Código de Conducta del Estudiante.
10. Cualquier equipaje de mano (por ejemplo, mochilas, instrumentos de banda o uniformes, artículos deportivos, equipo o bolsas, proyectos de ciencias, artículos para recaudar fondos escolares, artículos personales, etc.) deben ser sostenido por el propietario o ser colocado de manera segura debajo del asiento del estudiante y no debe interferir con los asientos o la seguridad de otros estudiantes en el autobús (es decir, bloquear cualquier salida de emergencia).

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS RELATIVAS A ESTUDIANTES TRANSPORTADOS EN AUTOBUSES

Todo estudiante que utiliza servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta del Estudiante. La violación del Código de Conducta del Estudiante resultará en consecuencias disciplinarias y posible suspensión de viajar en el autobús por un período de tiempo o permanentemente.

Expectativas de Comportamiento de los Estudiantes en los Autobuses Escolares de Hoover

- Siga siempre las instrucciones del conductor/ayudante del autobús.
- Muestre respeto por todos.
- Permanezca sentado en su asiento asignado, mirando hacia adelante.
- Mantenga la cabeza y los brazos dentro del autobús.
- Mantenga sus pies y mochilas fuera del pasillo.
- Mantenga sus manos, pies, libros, lápices, etc. para usted mismo.
- Mantenga la voz a un volumen bajo (voz interior) para que el conductor no se distraiga y pueda escuchar advertencias de tráfico u otras alertas de peligro.
- No comer ni beber en el autobús. (El administrador puede aprobar por razones médicas documentados.)
- Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos en el autobús. La música en dispositivos electrónicos debe ser reproducida a través de auriculares, no de un altavoz. Si el comportamiento debido a los dispositivos electrónicos se vuelve un problema para el conductor del autobús, el privilegio de usar el dispositivo puede ser eliminado por el administrador (Ver infracciones por uso inapropiado de la tecnología).

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

Las Escuelas de la Ciudad de Hoover se comprometen a brindar entornos de aprendizaje libres de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. El Código de Conducta incluye graves consecuencias para quienes violen sus disposiciones relativas a drogas, alcohol, sustancias controladas y armas. La posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otra participación con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos/armas peligrosas no serán toleradas y se someterá al individuo infractor a medidas disciplinarias inmediatas hasta e incluyendo la expulsión. Tal prohibición se aplica no sólo a las armas de fuego, revólveres, armas mortales o instrumentos peligrosos transportados por una persona, sino que también se extiende a dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales como carteras o mochilas, o de otro modo en la vida real. Cualquier violación relacionada con armas de fuego resultará en la participación de autoridades policiales apropiadas y resultará en una recomendación a la Junta de la Escuela de expulsión. Según la ley estatal, los simulacros de seguridad incluyen clima severo, incendio y actividades activas de tiradores se completan periódicamente según lo exige la ley.

Programa de Intervención por Abuso de Sustancias para Estudiantes

MANUAL DE POLÍTICA DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE HOOVER - Abuso de sustancias

6.20 *Privilegios de estacionamiento para estudiantes: abuso de sustancias*

Para promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes y otras personas que trabajan o visitan campus escolares, para fomentar el desarrollo de prácticas de conducción segura y responsable, y para servir a los propósitos generales de mantener un entorno libre de drogas y alcohol, los estudiantes tendrán el privilegio de conducir y estacionarse en propiedad escolar sólo si están libres de los efectos del alcohol u otras sustancias ilegales o controladas. En consecuencia, cualquier estudiante que desee conducir un vehículo en propiedad escolar o estacionar en propiedad escolar se le puede exigir que se presente a exámenes periódicos o aleatorios de sobriedad o drogas como condición para la emisión de un permiso que autorice la operación o estacionamiento de un vehículo motorizado en terrenos escolares. Los directores pueden imponer condiciones o requisitos adicionales razonables para el privilegio de conducir o estacionar un vehículo en propiedad escolar incluyendo, por ejemplo, condiciones relacionadas con el mantenimiento de estándares académicos y de asistencia y el pago de tasas. Los directores también pueden establecer prioridades para la emisión y asignación de permisos de estacionamiento. La Junta se reserva el derecho a exigir que se aprueben pruebas o exámenes de sobriedad o drogas como condición para otorgar permisos de estacionamiento o de vehículos, o privilegios relacionados con el uso de un vehículo de motor. También se pueden realizar pruebas o exámenes siempre que un funcionario escolar observe o esté informado de circunstancias que proporcionen una sospecha o creencia razonable de que el estudiante ha usado alcohol, drogas ilegales u otras sustancias en violación de las normas de la Junta sobre las políticas de abuso de sustancias. Todas estas pruebas o exámenes de detección se realizarán de acuerdo con las leyes y procedimientos locales, estatales y federales desarrollados por el Superintendente.

6.21 *Política de abuso de sustancias para actividades extracurriculares competitivas para estudiantes*

Para promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes que participan en competiciones, actividades extracurriculares, para asegurar que dicha participación no se vea perjudicada ni represente ningún riesgo de lesiones exacerbadas, para proporcionar incentivos a los estudiantes para mantener condiciones seguras y saludables y promover un ambiente escolar libre de alcohol y drogas ilegales. o sustancias controladas, la Junta se reserva el derecho de exigir a cualquier estudiante pruebas o detección de drogas ilegales o sustancias controladas antes, durante o después de un evento competitivo, práctica, competencia o en cualquier otro momento mientras el estudiante esté bajo la supervisión del sistema escolar. Estas pruebas o exámenes de detección también pueden realizarse siempre que un funcionario escolar observe o tenga conocimiento de circunstancias que proporcionen sospecha o creencia razonable de que el estudiante ha consumido alcohol, drogas ilegales u otras sustancias que violen las políticas de abuso de sustancias de la Junta. Todas estas pruebas o la evaluación se realizará de acuerdo con las leyes locales, estatales y federales, y procedimientos que sean desarrollados por el Superintendente.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE HOOVER - Drogas y Alcohol

- **DROGA – POSESIÓN; DROGA – VENTA; DROGA – USO** – Posesión no autorizada, transferencia, uso o venta de drogas o parafernalia de drogas; intención de usar, comprar o vender drogas/drogas, bienes parafernales; estar bajo la influencia de drogas. “Drogas” también incluye todas las drogas ilegales, sustancias controladas, drogas sintéticas, medicamentos recetados y vaporizadores (los ejemplos incluyen pero no se limitan a: THC, Delta 8, Delta 9). Posesión de cualquier otra sustancia que podría crear un peligro para la salud o seguridad del usuario o la salud o seguridad de otra persona está prohibido.

- **ALCOHOL – POSESIÓN; ALCOHOL – VENTA; ALCOHOL – USO** – Posesión No autorizada, transferencia, uso o venta de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido de alcohol; intención de usar, comprar o vender bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que contenga alcohol; Estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia con contenido de alcohol.

METAS DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE SUSTANCIAS PARA ESTUDIANTES

- Apoyar la política de HCS de proporcionar un ambiente escolar libre de drogas y alcohol.
- Promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes y otras personas en nuestros campus escolares.
- Disuadir el uso de drogas y alcohol entre los estudiantes.
- Ayudar a identificar a los estudiantes que necesitan intervención y brindar asistencia, apoyo, y recursos para esos estudiantes y sus familias

ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS ESTUDIANTILES

El abuso de alcohol y drogas por parte de menores de edad es un problema nacional importante. Nuestros administradores escolares y los oficiales de recursos escolares creen que es importante enviar un fuerte mensaje a los estudiantes y padres sobre el abuso de alcohol y drogas, así como abordar la intervención y disciplina de manera consistente.

POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESPONSABLE

- Todos los estudiantes de HCS presentes en cualquier evento y/o actividad de HCS, ya sea dentro o fuera del campus.

ALCANCE DE LA CONSIDERACIÓN

- Comportamiento del estudiante
- Observaciones generales del estado físico del estudiante (es decir, dificultad para hablar, problemas en las habilidades motoras, olor a alcohol, hablar en voz alta/escandalosa, etc.)
- Informes de otras personas sobre el comportamiento inapropiado del estudiante.
- Observaciones por parte de administradores escolares y/o agentes del orden.

INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA

- PRIMERA PARTE - Consecuencias disciplinarias
 - 1er incidente
 - Colocación alternativa según el Código de Conducta del Estudiante de HCS
 - Asesoramiento de intervención específico para el abuso de alcohol y drogas.
 - 2do incidente
 - Colocación alternativa según el Código de Conducta del Estudiante de HCS
 - Asesoramiento de intervención adicional específico para el abuso de alcohol y drogas.
 - 3er incidente
 - Colocación alternativa según el Código de Conducta del Estudiante de HCS
 - Asesoramiento de intervención adicional específico para el abuso de alcohol y drogas.
 - 4to incidente
 - Recomendación de expulsión según el Código de Conducta Estudiantil de HCS

Los estudiantes que violen la ley pueden ser remitidos a las autoridades.

- PARTE DOS - Plan de intervención
 - El intervencionista se comunica con los padres para programar una reunión con los padres/estudiantes.
 - La reunión se lleva a cabo en la escuela, oficina central o servicios estudiantiles.
 - Los padres/estudiantes reciben la siguiente información:
 - Agencias/programas de asistencia externos;
 - Efectos del consumo de drogas/alcohol en el cerebro y el estado físico del desarrollo de los adolescentes;
 - Indicadores de abuso y adicción;
 - Estrategias parentales para la detección y el seguimiento;
 - Información específica sobre pruebas positivas de drogas/alcohol
 - Reuniones de seguimiento recomendadas con intervencionista/estudiante.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE QUEJA DEL TÍTULO IX

El Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972 (“Título IX”) establece que “[n]inguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluido de la participación en, se le negará los beneficios o estará sujeto a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad educativa que reciba Asistencia Financiera Federal”. Esto significa que nuestros estudiantes y empleados tienen derecho a ser libres de discriminación basada en el sexo en nuestros programas o actividades educativas. Esto incluye discriminación basada en género, identidad de género, estado de embarazo, estado parental y acoso sexual tal como lo define la ley.

El Título IX define “acoso sexual” como “conducta basada en el sexo” que satisface uno o más de los siguientes:

- (1) Un empleado del sistema escolar que condiciona la provisión de ayuda, beneficio o servicio del sistema escolar sobre la participación de un individuo en conducta sexual no deseada;
- (2) Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensivo que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario a un programa de educación o actividad del sistema escolar; o
- (3) Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según se define en varios estatutos federales.

La presentación de una queja formal del Título IX inicia el proceso y procedimiento de queja del Título IX que incluye una investigación completa. Los demandantes y demandados tienen derecho a tener un asesor de su elección para ayudarle durante este proceso. Puede ser un padre/tutor, tercero de confianza o abogado. Si tiene alguna pregunta o desea presentar una queja del Título IX, por favor comuníquese con la Coordinadora del Título IX, Dra. Tera Simmons, en TITLEIX@hoover.k12.al.us

El distrito escolar debe establecer si la conducta alegada ocurrió por una “preponderancia de la evidencia”. Esto significa que una vez recopiladas las pruebas, es lo más probable es que haya ocurrido la supuesta mala conducta.

Resumen del procedimiento de quejas:

1. Después de que el Coordinador del Título IX reciba una queja formal del demandante, el Demandado podrá presentar una declaración escrita en respuesta a las alegaciones dentro de **siete (7) días calendario**.
 - a. No se requiere que el demandado participe en el proceso de investigación, pero la investigación continuará a menos que el denunciante proporcione un aviso por escrito de su deseo de retirar la Denuncia Formal; o a menos que se requiera que la queja sea desestimada.
2. El Coordinador del Título IX asignará un miembro del cuerpo docente/personal que haya sido capacitado como Investigador del Título IX para investigar las acusaciones.
 - a. Esto puede incluir entrevistas con testigos o partes, ya sea por escrito o en persona.
 - b. El investigador tiene la autoridad y discreción para conducir la investigación como él o ella considere oportuno, siempre que se ajuste al procedimiento y esté libre de prejuicios.

- c. El investigador tiene la autoridad y discreción para determinar la relevancia y credibilidad de los testigos y las pruebas.
 - d. Es una violación de la sección 2.18 del Código de Conducta del Estudiante intencionalmente proporcionar información falsa a un investigador. Para ello someterá a la persona ofreciendo la información falsa a la disciplina.
3. El investigador proporcionará un informe de investigación preliminar por escrito.
 - a. Esto incluirá una oportunidad para que tanto el demandante como el demandado revisen toda la evidencia directamente relacionada con las alegaciones de la Denuncia.
 - b. Las partes tendrán **diez (10) días calendario** para revisar este informe y presentar evidencia adicional al investigador. Las partes no están obligadas a responder.
4. Al concluir la investigación, el investigador elaborará un informe final.
 - a. El informe final será enviado a ambas partes, quienes tendrán **diez (10) días calendario** para revisarlo y responderlo por escrito. Las partes no están obligadas a responder.
 - b. El informe final no hará una determinación de responsabilidad. Simplemente resume la evidencia relevante e indica cuestiones como la credibilidad basada en factores como la consistencia y la corroboración.
 - c. El informe final, junto con cualquier respuesta escrita recibida de las partes, será enviada al Coordinador del Título IX y a la persona que toma las decisiones.
5. Un tomador de decisiones separado que haya sido capacitado como Tomador de Decisiones del Título IX será asignado al caso por el Coordinador del Título IX.
 - a. Esta persona revisará el informe final de la investigación, hará un seguimiento con el investigador si es necesario, y tomará una decisión sobre la responsabilidad.
 - b. Las partes tendrán la oportunidad de presentar preguntas relevantes por escrito a que el tomador de decisiones se le pregunte a cualquier parte o testigo. Las partes y los testigos tendrá **tres (3) días calendario** para responder a cualquier pregunta formulada por ellos.
 - Esto no puede incluir preguntas no relacionadas con las acusaciones o la búsqueda información confidencial (como sobre el historial sexual de una de las partes).
 - c. El tomador de decisiones actualizará a las partes con las respuestas a estas preguntas según corresponda. lo antes posible tras la recepción de las respuestas. Las partes tendrán entonces **tres (3) días calendario** adicionales para enviar información de seguimiento limitada o preguntas, contando con **dos (2) días calendario** para responder.
 - d. La persona que toma las decisiones emitirá una decisión dentro de un período de tiempo razonable después de la recepción de las respuestas finales de las partes a las preguntas escritas. Si el demandado es declarado responsable por preponderancia de las pruebas, se impondrá disciplina.
6. Cualquier apelación de la decisión debe presentarse por escrito al Coordinador del Título IX dentro de **cinco (5) días calendario** de la decisión final, y deberá basarse en uno de los siguientes:
 - a. Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto.
 - b. Conflicto de intereses o parcialidad del Coordinador del Título IX, el investigador o el tomador de decisiones.
 - c. Evidencia recientemente descubierta que podría afectar el resultado. Esa evidencia debe ser proporcionada en el momento de la apelación. Especulación sobre el potencial de más evidencia no es base para apelar.

No se permitirán apelaciones por ningún otro motivo. Tenga en cuenta que el distrito escolar no puede garantizar que una queja se mantendrá confidencial porque se requiere compartir cierta información con todas las partes involucradas. El Título IX exige que se informe al demandado quién debe formular las alegaciones, así como la naturaleza de las mismas, la fecha y hora en que se produjo los presuntos hechos, a fin de responder adecuadamente a las acusaciones. Por lo tanto, NO se permiten quejas anónimas. Sin embargo, el Distrito hará esfuerzos razonables para evitar compartir información sobre quejas formales más allá de la requerida para recibir dicha información.

Para obtener más información, consulte la Política del Título IX del Distrito, que está disponible en línea en hoovercityschools.net Puede comunicarse con el Coordinador del Título IX comunicándose con:

Dr. Terry Lamar
2810 Metropolitan Way
Hoover, AL 35243
TITLEIX@hoover.k12.al.us

Política de Actuación en la Prevención del Acoso Estudiantil Jamari Terrell Williams

6.22.1 Se Prohíbe el Acoso, la Intimidación, la Violencia y las Amenazas de Violencia

Ningún estudiante participará ni será sometido a intimidación, violencia o amenazas de violencia o intimidación por parte de cualquier otro estudiante que se base en cualquiera de las características específicas establecidas en esta política. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias apropiadas, sanciones según lo especificado en el Código de Conducta del Estudiante y la Ley aplicable, sujeto a las investigaciones de la autoridad y la decisión del administrador escolar.

6.22.2 Definiciones

En esta póliza, estos términos tendrán los siguientes significados:

“Bullying” significa un patrón continuo de comportamiento intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela que incluye, entre otros: acoso cibernético o acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que se perciben razonablemente como motivadas por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae dentro de una de las categorías de características contenidas en esta póliza. Para constituir acoso, un patrón de conducta puede tener cualquier efecto de los siguientes:

- Colocar a un estudiante en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios de un estudiante;
- Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela, ya sea que la conducta ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar, en línea o electrónicamente;
- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela; o
- Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

“Ambiente hostil” significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o intimidación y que la conducta es objetivamente severa o lo suficientemente generalizado como para que una persona razonable, dadas las circunstancias, aceptaría que la conducta constituye intimidación, amenaza de agresión o agresión.

“Violencia” significa la imposición injustificada de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar lesión a otro estudiante o daño a la propiedad de otro estudiante.

“Amenaza” significa una declaración de la intención de infligir dolor, lesión, daño u otra acción hostil para causar miedo o daño. La intención podrá comunicarse a través de un medio electrónico, escrito, acto verbal o físico que cause miedo, angustia mental o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresa o implícita y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza.

“Amenaza de violencia” significa una expresión injustificada de intención de infligir daño o lesión que es realizado por un estudiante y dirigido a otro estudiante.

“Intimidación” significa una amenaza injustificada u otra acción que tiene como objetivo causar miedo o aprensión en un estudiante.

"Estudiante", tal como se utiliza en esta política, significa una persona que está inscrita en el sistema de las Escuelas de la Ciudad de Hoover.

6.22.3 Descripción del Comportamiento Esperado de los Estudiantes

- a. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y cumplir con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera que los estudiantes y se les requiere (1) cumplir con los requisitos de la ley, política, regulación, y reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) abstenerse de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante, y (3) abstenerse de poner a otro estudiante en temor de ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando dichas acciones o amenazas sean razonablemente percibidas como motivo por cualquier característica personal del estudiante que sea identificadas en esta política.
- b. El acoso, la intimidación, la violencia o las amenazas de violencia están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias disciplinarias y/o sanciones apropiadas si el autor de dicha acción se determina que basó la acción prohibida en uno o más de los siguientes características personales del estudiante:
 - Discapacidad
 - Identidad de género
 - Origen nacional
 - Raza
 - Religión
 - Sexo
 - Orientación sexual
 - Socioeconomía

6.22.4 Consecuencias de las infracciones

Una serie de consecuencias graduadas por cualquier violación de esta política serán las descritas en el Código de Conducta del Estudiante o cualquier regla o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política.

6.22.5 Procedimientos de Presentación de Informes, Investigaciones y Resolución de Quejas

- a. Las quejas que aleguen violaciones de esta política se pueden presentar en un formulario aprobado por la Junta, formulario de queja que esta disponible en el manual, en el sitio web o en la oficina de la escuela. La queja debe entregarse al director o a la persona designada por el director, ya sea por correo o entrega personal. Se pueden presentar violaciones incidentales o menores de la política y ser resueltas de manera informal.
- b. El formulario de queja desarrollado para informar violaciones de esta política incluirá una disposición para denunciar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se informa de una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por el director está autorizado a informar a los padres del estudiante o tutor del informe a menos que sea a discreción del director de la escuela o de la persona designada, la causa aparente de la amenaza de suicidio es el abuso infantil u otros daños por parte de un padre o tutor.
- c. Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinará si la queja alega una violación grave de esta política. Si el director o la persona designada determina que la queja alega una violación grave, el director o la persona designada por el director llevará a cabo una investigación razonablemente rápida de la queja. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas pertinentes teniendo en cuenta las circunstancias de la denuncia. Si la investigación establece una violación, se pueden imponer sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante infractor. Otras medidas que estén razonablemente calculadas para evitar que se repitan las violaciones pueden también ser impuestas por el director o el sistema escolar.

- d. Actos de represalia o venganza contra cualquier estudiante que haya reportado una violación a esta política o alivio buscado proporcionado por esta política están prohibidos y son en sí mismos una violación de esta política. Cualquier acto confirmado de represalia o venganza podrá estar sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, pena o consecuencia que este disponible para los funcionarios escolares bajo el Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que acusa deliberada, imprudente y falsamente a otro estudiante de una violación de esta política puede estar sujeto a sanciones disciplinarias como se describe en el Código de Conducta del Estudiante.

6.22.6 Promulgación de Políticas y Procedimientos, Normas y Formularios Relacionados:

Esta política y cualquier procedimiento, norma y formulario desarrollado y aprobado para implementar la política se publicará en el sitio web de cada Junta de Educación y la escuela local, estará disponible en la oficina de cada escuela y se incluirá en el manual del estudiante que se distribuye a cada estudiante al comienzo de cada año escolar.

6.22.7 Construcción de la Política

Esta política es complementaria a otras políticas y procedimientos de la Junta y no deroga, reemplaza cualquier otra prohibición de intimidación, violencia, amenazas de violencia o intimidación que se encuentra en otras partes de la política o procedimiento de la Junta, incluido el Código de Conducta de Estudiantes. Esta política no se interpretará en el sentido de permitir la intimidación, la violencia, las amenazas de violencia o intimidación por cualquier motivo no específicamente mencionado en esta política o para prohibir a la Junta disciplinar a los estudiantes por actos de intimidación, violencia, amenazas de violencia o intimidación no específicamente enumerados en este documento. Los estudiantes que participan en intimidación, violencia, amenazas de violencia o intimidación no cubierta específicamente por esta política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias apropiadas. acción de acuerdo con el Código de Conducta de Estudiante. [Referencia: Código de Alabama §16-28B-1, *et seq* (1975)]

ASISTENCIA/AUSENCIAS/EXCUSAS/TARDANZAS/AUSENTISMO

La Junta cree que el derecho a asistir a escuelas públicas otorga a los estudiantes la responsabilidad de ser fiel en la asistencia. La asistencia regular es esencial para un progreso exitoso del estudiante en el programa de instrucción. El incumplimiento a los procedimientos de asistencia pueden resultar en negligencia educativa y ausentismo escolar, Título 16-28-12, Código de Alabama.

Todas las políticas y procedimientos de Hoover están alineados con la Ley del Estado de Alabama. La asistencia regular a la escuela y llegada a tiempo es responsabilidad tanto del estudiante como de los padres (en el caso de menores de 17 años). Nada obstaculiza más el éxito de los estudiantes que las ausencias, tardanzas y registros de entrada y salida. Nueve (9) ausencias justificadas por año y nueve (9) ausencias justificadas y 9 entradas/salidas por semestre es el número máximo de notas de los padres que pueden ser excusados. Cada caso será evaluado de forma individual. La enfermedad, cuando cuenta con el apoyo de una verificación médica, puede considerarse como una circunstancia atenuante. Si necesitas más explicación de las políticas, comuníquese con el registrador o el director de su escuela.

Ausencias Justificadas

Las ausencias se justifican por las siguientes razones:

1. enfermedad
2. Muerte en la familia inmediata
3. Inclemencias del tiempo según lo determine el director/designado o el superintendente/designado
4. Cuarentena legal
5. Condiciones de emergencia según lo determine el director/designado o Superintendente/Designado
6. Permiso del director y consentimiento de los padres

Cuando un estudiante regresa, los padres deben proporcionar por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de regreso del estudiante una excusa que incluye lo siguiente:

1. Una declaración escrita del padre o del médico indicando el motivo de la ausencia. La nota del médico debe:
 - i. Ser presentado en papel con membrete/excusa de práctica oficial o documento similar de su práctica laboral ACTUAL.
 - ii. Estar firmado por el médico o empleado del consultorio autorizado.
 - iii. Indicar la fecha del tratamiento/examen, dirección y número de teléfono de la práctica.
 - iv. Días solicitados para ser excusados mientras se encuentre bajo el cuidado del médico.
 - v. Los días justificados deben reflejar la indicación del médico, no la solicitud de los padres.
 - vi. El estudiante debe ser un "Paciente registrado".
2. La fecha de la(s) ausencia(s)
3. La firma de los padres

Después de nueve (9) ausencias en un año, las Escuelas de la Ciudad de Hoover no pueden excusar otras ausencias a menos que se verifique por una explicación médica.

Se puede encontrar un formulario para ausencias anticipadas en el sitio web de la escuela.

Ausencias Injustificadas

Las ausencias son injustificadas por lo siguiente:

1. El estudiante y los padres no proporcionan la AUSENCIA JUSTIFICADA mencionada anteriormente por escrito con la información requerida a los funcionarios de la escuela dentro de los 3 días (incluido la fecha de regreso) del estudiante a la escuela;
2. El estudiante ha sido suspendido.

Para ausencias injustificadas, al estudiante solo se le permitirá recibir crédito por el trabajo de recuperación o para pruebas/tareas importantes.

Suspensión

Los días escolares perdidos como resultado de una suspensión se consideran injustificados a los efectos de recuperar el trabajo; sin embargo, un estudiante suspendido tendrá la oportunidad de recuperar y recibir crédito por proyectos y exámenes importantes (no por tareas diarias, tareas o cuestionarios). La Calificación de nivel de consejeros trabajarán con los maestros para determinar las tareas que serán aceptadas y comunicar esto a los estudiantes. Los estudiantes tendrán 3 días desde el último día de la suspensión para entregar tareas a sus maestros en su escuela base. Si un estudiante es colocado en Crossroads, el estudiante generalmente es suspendido de 1 a 3 días antes de la colocación. El estudiante es responsable por completar el trabajo perdido durante el tiempo de suspensión y llevar el trabajo acordado a la escuela base dentro del período de 3 días.

Ausencias excesivas

Si las ausencias injustificadas suman cinco (5) días o más durante el año escolar (no el semestre), el estudiante puede ser remitido a la Oficina de Asistencia del Distrito. El Representante y el Director de los Servicios para estudiantes de Hoover procederán con lo siguiente:

1. Investigar los motivos de las ausencias excesivas.
2. Reunirse con los padres y el estudiante para resolver el problema de asistencia.
3. Remitir al padre y al estudiante al Tribunal de Alerta Temprana de la zona escolar del estudiante. y seguir todas las políticas y leyes relativas al ausentismo escolar.

Una vez que se ha presentado el ausentismo escolar, todas las acciones posteriores residen en el Juez del Tribunal de Menores.

La Unidad de Mejoramiento del Conductor de la División de Licencias de Conducir del Departamento de Seguridad Pública notificará a los estudiantes que tengan más de diez (10) consecutivos o quince (15)

ausencias injustificadas acumuladas durante un solo semestre y/o estudiantes que abandonan la escuela bajo la edad de diecinueve (19) años. Esta notificación es requerida por el Código de Alabama 16-28-40 (Ley de Matrícula en la Escuela) y resultará en la suspensión o denegación de la licencia o permiso del estudiante.

Tardanzas

Llegar tarde a la escuela afecta en gran medida el éxito y la rutina del estudiante. La tardanza se define como:

Primaria – Estudiantes que no han entrado por la puerta principal cuando suena el timbre de la mañana se consideran tarde. Los estudiantes que llegan tarde deben ser "registrados" por el adulto que transporta al estudiante. Estudiantes que salen (salen) antes de que termine el día escolar se consideran tarde. Las entradas y salidas se registran en el perfil de la asistencia como sub-secciones de tardanza.

Media y Secundaria – Los estudiantes que no estén en su salón de clases cuando suena la campana se consideran tarde. Los estudiantes que lleguen tarde deben registrarse antes de ir a clase. Estudiantes que salen antes de que se complete el día escolar (según el horario de clases del individuo) se consideran tardanzas. Un estudiante que acumula una tardanza injustificada, perdiendo un período completo, sería tratado como una ausencia injustificada. Al estudiante sólo se le permitirá recibir crédito por el trabajo de recuperación para exámenes/tareas importantes. Los registros de entrada y salida son registrados en el perfil de asistencia como sub-secciones de tardanza.

Una vez que se hayan acumulado quince (15) tardanzas injustificadas durante el año escolar, la remisión será a la Oficina del Distrito y se pueden aplicar los mismos procedimientos del Tribunal de Alerta Temprana. La escuela también podrá imponer procedimientos disciplinarios por tardanzas excesivas. Las tardanzas se consideran justificadas por las mismas razones que las ausencias justificadas de los estudiantes. Las ausencias y tardanzas excesivas pueden resultar en una visita domiciliaria del Oficial de Recursos Escolares – Departamento de Policía de Hoover y/o el Representante de Servicios Estudiantiles.

Salidas

Si bien la Junta desaconseja las salidas de la escuela, las salidas necesarias deben ser procesadas por los padres a través de la oficina de la escuela. La Junta alienta a que las actividades que no sean de naturaleza crítica se programarán para horarios y días en los que no haya clases. Las salidas se consideran justificadas por las mismas razones que las ausencias justificadas. Una salida injustificada será tratado como una tardanza.

Cuando existen condiciones climáticas severas, se pide a los padres que cumplan con las normas escolares de emergencia, procedimientos de despido establecidos por los administradores del nivel del edificio.

Qué esperar en caso de ausencias y tardanzas excesivas

- ✓ Se enviará una carta de advertencia desde la escuela del estudiante.
- ✓ Se realizará una Reunión Administrativa Escolar.
- ✓ Un oficial de recursos escolares del Departamento de Policía de Hoover puede realizar una visita domiciliaria y/o Representante de Servicios Estudiantiles.
- ✓ Las ausencias y/o tardanzas excesivas y continuas requerirán que un padre/tutor legal asista a una intervención/reunión de asistencia del distrito.

- ✓ Las ausencias y/o tardanzas excesivas y continuas requerirán la presencia de un padre/tutor legal, junto con el estudiante si tiene más de 10 años, para asistir al Tribunal de Alerta Temprana de esa jurisdicción.
- ✓ Después de asistir al Tribunal de Alerta Temprana, si continúan las ausencias y/o tardanzas excesivas, una petición por negligencia educativa y/o ausentismo escolar se emitirá ante los tribunales.

Asistencia y conducta (Ley 94-782) (Código de Ala § 16-28-12)

Todo padre/apoderado u otra persona que tenga el control o la custodia de un niño que deba asistir a la escuela y que no exija al niño que se matricule, que asista regularmente a la escuela o que obligue al niño a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación será culpable de un delito menor (podrá ser multado con hasta 100 dólares y podrá ser condenado a trabajos forzados por un máximo de 90 días).

La ausencia debe ser explicada (Sección 16-28-15) (Código AL § 16-28-15 (2014))

Todo padre, apoderado u otra persona que tenga el control o esté a cargo de cualquier niño que deba asistir a una escuela pública, escuela privada o escuela eclesiástica, deberá explicar tan pronto como sea posible la causa de cualquier ausencia del niño bajo su control o cargo que se haya producido sin permiso del maestro, y el hecho de no dar tal explicación será admisible como prueba de que el niño hace novillos con el consentimiento y la connivencia de la persona que lo controla o está a su cargo, a menos que dicha persona pueda demostrar a satisfacción razonable del tribunal que no tenía conocimiento de tal ausencia y que ha sido diligente en sus esfuerzos por asegurar la asistencia de dicho niño.

Negligencia Educativa/Violación de la Ley de Responsabilidad de los Padres (VOPRA)/Violación de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Alabama (VACSAL)

El personal de la escuela se considera "informadores obligatorios". Si se sospecha u observa negligencia, un El informe DEBE hacerse a las autoridades correspondientes.

Ausentismo escolar habitual (Sección 16-28-14) (Código AL § 16-28-15 (2014))

En caso de que cualquier niño se convierta en un ausente habitual, o debido a la asistencia irregular o mala conducta se haya convertido en una amenaza para el mejor interés de la escuela a la que asiste o debería asistir, y el padre, apoderado u otra persona presente una declaración escrita ante el tribunal según lo dispuesto en la Sección 16-28-13, declarando que es incapaz de controlar a dicho niño, el funcionario de asistencia debe presentar una denuncia ante el juez del tribunal de menores del condado, alegando los hechos, tras lo cual dicho niño debe ser procesado en el tribunal de menores con el fin de determinar si es un niño dependiente, abandonado o delincuente.

Caso de ausentismo escolar

12 años en adelante: el estudiante puede ser procesado.

APRENDIZAJE VIRTUAL/PLATAFORMA

Los estudiantes virtuales de HCS están sujetos al Código de Conducta de Estudiantes. Todas las consecuencias disciplinarias. deben ser atendidos antes de regresar al ambiente de aprendizaje tradicional. A los estudiantes se les asignó una consecuencia de clase 3 que deben completar su colocación en Crossroads antes de regresar al Campus de la escuela para cualquier actividad o evento.

USO DEL DISPOSITIVO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA PRUEBA ESTATAL

La posesión de un dispositivo digital (incluidos, entre otros, teléfonos móviles, reproductores de MP3, cámaras u otros dispositivos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) están estrictamente prohibidos durante la administración de una prueba segura. Si un estudiante es observado en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, el dispositivo será confiscado.

Si se observa a un estudiante usando un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, la prueba para el estudiante cesará, el dispositivo será confiscado y estará sujeto a registro, el estudiante será despedido de la prueba y la prueba del estudiante será invalidada.

El personal de la agencia de educación local (LEA) hará que todos los estudiantes, padres y/o tutores sean conscientes de esta prohibición mediante la inclusión de esta política en este Manual y otros modos de comunicación utilizados.

ACCESO Y USO DE LA COMPUTADORA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Las Escuelas de la Ciudad de Hoover utilizan la tecnología educativa como una forma de mejorar la misión de preparar e inspirar a todos los estudiantes para el éxito permanente enseñándoles las habilidades, el conocimiento y comportamientos que los estudiantes necesitarán como ciudadanos responsables en la comunidad global. Excelencia en la educación requiere que la tecnología se integre perfectamente en todo el programa educativo en un esfuerzo por aumentar el acceso a esas habilidades del siglo XXI, HCS se ha propuesto ofrecer a los estudiantes accesibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana a su aprendizaje a través de esta "Iniciativa de Aprendizaje Comprometido" (ELI). El uso individual de la tecnología es una forma de capacitar a los estudiantes para maximizar su máximo potencial y prepararlos para la universidad y el lugar de trabajo. Todos los estudiantes en los grados 3-12 tienen la opción de recibir un dispositivo proporcionado por el distrito para su uso.

Es posible que se requiera que los estudiantes paguen por cualquier daño de reparación y reemplazo, incluida la mano de obra. Además, el privilegio del estudiante de traer tecnología personal a la escuela y/o usar la tecnología proporcionada por el distrito mientras se encuentre en la propiedad escolar puede ser revocada.

El uso de la tecnología en verano es un privilegio y podría revocarse por uso inapropiado.

ACUERDO DE INICIATIVA DE APRENDIZAJE COMPROMETIDO

hoovercityschools.net

Es responsabilidad de cada estudiante y padre de HCS leer y cumplir con el Acuerdo de Iniciativa de Aprendizaje Comprometido durante el registro cada año. Puede solicitar una copia en papel en la escuela.

Al firmar el Código de Conducta de Estudiantes, usted acepta los términos del Acuerdo de Iniciativa de Aprendizaje Comprometido.

Es responsabilidad de cada estudiante y padre de HCS leer y cumplir con las Normas del Acuerdo de Iniciativa de Aprendizaje Comprometido.

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA (FERPA) (Ley 99-34)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una ley federal, exige que las Escuelas de la Ciudad de Hoover obtenga el consentimiento por escrito del padre/tutor legal antes de la divulgación de información de identificación personal sobre los registros educativos de un niño. Sin embargo, las Escuelas de la Ciudad de Hoover pueden divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que el padre/tutor legal haya informado al distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos distritales. El objetivo principal de la información del directorio es permitir a las Escuelas de la Ciudad de Hoover incluir este tipo de información de los registros educativos de su hijo en determinadas publicaciones de las escuelas. Ejemplos incluyen:

- Un cartel que muestre el papel de su estudiante en una producción dramática;
- El anuario;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como lucha libre, que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

Información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o invasiva de la privacidad, también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento del padre/tutor legal por escrito. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publicar anuarios. Además, dos leyes federales exigen que las autoridades locales, Agencias educativas (LEA) que reciben asistencia en el marco de la Leyes de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de directorios de información (nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes) a menos que el padre/tutor legal ha informado a la LEA que no desea la información del estudiante sea divulgada sin consentimiento previo por escrito.

Si el padre/tutor legal no quiere que las Escuelas de la Ciudad de Hoover divulguen información del directorio de los registros del niño sin consentimiento previo por escrito, el padre/tutor legal debe notificar al registrador en la escuela del niño por escrito antes del final de Julio del año escolar actual o no más tarde de dos semanas después de la inscripción. Las Escuelas de la Ciudad de Hoover han designado la siguiente información como información del directorio:

- Nombre del estudiante
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
- Dirección
- Listado de teléfonos
- Peso y altura de los miembros de equipos deportivos.
- Dirección de correo electrónico (correo electrónico)
- Fotografía
- Títulos, honores y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Principal campo de estudio
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente.

Para obtener más información, comuníquese con el director de su escuela o visite el sitio web de FERPA en: www.FERPA@ED.GOV

Notificación de derechos bajo FERPA para escuelas primarias y secundarias

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) ofrece a los padres y estudiantes que tienen 18 años de edad o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros

educativos. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día que las Escuelas de la Ciudad de Hoover reciben una solicitud de acceso.

Los Padres o estudiantes elegibles que deseen inspeccionar los registros educativos de sus hijos deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifica los registros que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos para acceder y notificar a los padres o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.

2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o la madre estudiante elegible cree que son inexactos, engañosos o que violan de algún modo los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la [Escuela] que modifique la información del registro educativo de su hijo deben escribirle al director de la escuela [o el funcionario escolar correspondiente], claramente identifique la parte del registro que desea cambiar y especifique por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por los padres o estudiantes elegibles, la escuela notificará a los padres o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de la audiencia se proporcionarán a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela revele datos de identificación personal. información (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares. con intereses educativos legítimos. Los criterios para determinar quién constituye un funcionario escolar y lo que constituye un interés educativo legítimo debe establecerse en la notificación anual de la escuela o distrito escolar sobre los derechos de FERPA. Un funcionario escolar normalmente incluye a una persona empleada por la escuela o el distrito escolar como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y los abogados), personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que forme parte de la Junta Escolar. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario, contratista o consultor que, aunque no sea empleado de la escuela, realiza un servicio o función institucional para el cual la escuela de otro modo utilizar sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto a el uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un funcionario comité, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otra persona voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. un funcionario escolar. Por lo general, tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro de educación para el cumplimiento de su responsabilidad profesional.

A pedido, la escuela divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otra escuela o distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o está ya inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presunto incumplimiento por parte de la [Escuela] de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Transferencias

La siguiente política ha sido aprobada por el tribunal federal y rige la capacidad de un estudiante para transferirse a una escuela que no sea la escuela a la cual pertenece el estudiante.

Orden de aprobación de la política de transferencia

Los estudiantes pueden solicitar la transferencia a una escuela que no sea la escuela a la que pertenecen. Las transferencias están limitadas a las siguientes categorías y están sujetas a los siguientes requisitos:

Transferencias de Desegregación Racial

Se permitirá una transferencia de abolición de la segregación racial entre escuelas elegibles dentro del Distrito de Hoover si hay espacio disponible y si la transferencia tendrá el efecto de mover la composición racial de las escuelas de envío y de recepción más cercanas a la distribución racial de todo el distrito. Para propósitos de transferencias de desegregación racial, las escuelas elegibles son (i) aquellas escuelas para las cuales la composición racial de los estudiantes afroamericanos de la zona en la escuela está fuera de un rango de 5 puntos porcentuales más alto o 5 puntos porcentuales más bajo que el nivel de composición racial de los estudiantes afroamericanos de todo el distrito, (ii) Simmons Escuela intermedia, y (iii) Bumpus Escuela intermedia. Para el **15 de Enero** de cada año escolar, la Junta debe identificar y publicará los nombres de las “escuelas elegibles” para el siguiente año escolar.

Transferencias por dificultades sustanciales

El distrito puede aprobar una transferencia por dificultades sustanciales si un estudiante o su familia demuestra una dificultad sustancial, extraordinaria y apremiante; las dificultades son exclusivas del estudiante o su familia; y las dificultades requieren la asignación a una escuela diferente que la escuela a la que pertenece el estudiante. Cada solicitud de transferencia por dificultades económicas debe ser respaldada por documentación detallada, y el distrito debe usar esa documentación para evaluar la solicitud de transferencia. Al evaluar una solicitud de transferencia por dificultades sustanciales, el distrito debe considerar (i) la validez de la dificultad declarada; (ii) si la escuela receptora es la más capacitada para abordar o aliviar la dificultad declarada; (iii) si otros estudiantes con dificultades similares se les han concedido transferencias por dificultades económicas; y (iv) si la transferencia de estudiantes en situación similar a estas escuelas receptoras resultaron beneficiosas. Las transferencias por dificultades económicas son válidas sólo durante el año escolar para el cual están aprobados. Estudiantes transferidos que deseen permanecer en la escuela a la que asisten la transferencia debe volver a solicitar una transferencia por dificultades económicas cada año y presentar a la Junta la información que documente las dificultades declaradas y la necesidad de la transferencia.

Los siguientes son ejemplos de los tipos de situaciones que pueden justificar la concesión de una transferencia por dificultades económicas: encarcelamiento de uno de los padres; enfermedad terminal de uno de los padres; desastre natural; y problemas médicos o de salud sufridos por el estudiante que hagan necesario que el estudiante asista a una escuela específica.

Una transferencia por dificultades económicas debe basarse en circunstancias únicas y la persona designada por la Junta debe evaluar cada solicitud de forma independiente para determinar si la solicitud identifica un legítimo y dificultades únicas. La Junta proporcionará un procedimiento de apelación para prevenir un abuso de discreción en el proceso de solicitud.

Con respecto a la documentación, los padres deben proporcionar una descripción detallada de las dificultades declaradas y adjuntar a la solicitud de transferencia del estudiante, documentos de respaldo, como cartas de apoyo de médicos o autoridades que puedan (i) confirmar la dificultad, (ii) describir la condición causa de las dificultades; (iii) explicar por qué la dificultad declarada requiere la transferencia del estudiante a otra escuela, y (iv) indicar cómo la nueva escuela se acomodará la condición.

Transferencias de empleados

El distrito puede aprobar una transferencia de empleado para un estudiante si (i) la Junta emplea al padre o tutor del estudiante a tiempo completo, (ii) el estudiante reside con el empleado padre o tutor, (iii) el padre o tutor empleado tiene la custodia del estudiante, (iv) espacio está disponible en la escuela a la que se solicita la transferencia, (v) la escuela a la que se solicita la transferencia está dentro del patrón de alimentación de la escuela secundaria al que está asignado el empleado, y (vi) el estudiante cumple con los criterios establecidos de asistencia, académicos y de conducta. Si un empleado no es asignado dentro de un patrón de alimentación, entonces el distrito puede aprobar una transferencia a una escuela en cualquiera de los dos patrones de alimentación de la escuela secundaria, pero cualquier transferencia de este tipo también debe cumplir con los criterios de Transferencias de Desegregación de Raza.

Transporte

La Junta proporcionará transporte para los estudiantes transferidos por eliminación de la segregación racial desde la escuela zonal del estudiante hacia y desde la escuela elegible a la cual se aprueba una transferencia. La Junta puede optar por proporcionar transporte desde el hogar de un estudiante a la escuela a la que se aprueba la transferencia o de dicha escuela a la casa del estudiante, o ambas, si así lo decide la Junta, sería más eficiente y en el mejor interés del distrito escolar y del estudiante para hacerlo.

La disponibilidad de transporte bajo esta disposición será determinada por la aplicación de las pautas y procedimientos habituales aplicables a otros estudiantes asignados a la zona de la escuela del estudiante. Si un estudiante no fuera elegible para recibir transporte a su escuela zonal, como resultado de la regla de las dos millas, por ejemplo, entonces el estudiante aún no es elegible para el transporte a la escuela zonal bajo esta disposición, pero el estudiante sería elegible para transporte de la escuela zonal del estudiante a la escuela de transferencia. En ese escenario, los padres/tutores son responsables del transporte a la escuela zonal donde el estudiante puede esperar el autobús para ir a la escuela de transferencia.

Capacidad

Si, debido a la capacidad de la escuela, hay espacio disponible en una escuela en particular para acomodar a algunos pero no todos los estudiantes que solicitan transferirse a esa escuela, entonces la Junta asignará espacios disponibles según el siguiente sistema de prioridad:

- Transferencias sustanciales por dificultades económicas
- Transferencias de empleados
- Nuevas transferencias de desegregación racial

La Junta debe proporcionar un número igual de espacios para transferencias de desegregación racial y traslados de empleados. Si no hay espacio disponible para acomodar a todos los solicitantes dentro de las categorías del traslado usando el sistema de prioridad, entonces la Junta debe usar un sistema de lotería para identificar que estudiantes que pueden transferirse.

Si el número de solicitudes de transferencia para una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en esa escuela, entonces la Junta creará una lista de espera. Si un estudiante que recibe una transferencia decide no utilizar la transferencia, entonces la Junta ofrecerá el espacio al primer estudiante en la lista de espera. La Junta llenará los espacios disponibles para transferencia de esta manera hasta que todos los solicitantes elegibles de transferencia reciben una transferencia o se llenan todos los espacios disponibles en la escuela en cuestión.

Para los propósitos de esta política, se considerará que una escuela tiene capacidad para acomodar transferencias si la escuela no excede el 95% de utilización, según la fórmula de capacidad de construcción de la Junta. Para calcular la capacidad, el tamaño promedio actual de la clase se multiplicará por 85% para calcular el número típico de estudiantes por espacio de instrucción. El factor del 85% permite grupos pequeños que pueden reunirse en espacios de instrucción durante el día para educación especial, enriquecimiento, segundo idioma, lenguaje del habla e intervención. El número total de espacios de instrucción será entonces multiplicado por 16 (para escuelas primarias) o 21 (para escuelas intermedias o

secundarias) para obtener el tamaño de la capacidad estudiantil. de edificio. Una capacidad del 95% o más indica que un edificio puede estar cerca de ser sobre- utilizado.

Comportamiento, Asistencia y Criterios Académicos

Las dificultades sustanciales y las transferencias de empleados estarán sujetas a los siguientes criterios y pueden ser revocados o denegados si no se cumplen todos los criterios:

- Asistencia regular – El estudiante no debe estar inscrito en el Programa de Ausentismo del Distrito.
- Calificaciones satisfactorias: el estudiante no debe recibir una “D” o una “F” durante el año escolar en ninguna clase.
- Comportamiento satisfactorio: no se debe determinar que el estudiante haya cometido una ofensa “Clase 3” (Ver Código de Conducta del Estudiante).

Asignaciones administrativas

Las siguientes categorías de estudiantes pueden asistir a una escuela distinta a la escuela a la que asisten sin solicitar transferencia:

- Estudiantes que reciben servicios educativos excepcionales o adaptaciones según 504 o IDEA puede ser asignada a una escuela fuera de su zona de asistencia, si es necesario, para cumplir con las obligaciones de la Junta según las leyes estatales y federales.
- Estudiantes que asisten al programa IB, una oferta curricular disponible solo en un nivel de escuela específica u otros programas curriculares u opciones exclusivas de una escuela en particular.
- Estudiantes que son asignados administrativamente a una escuela diferente por el Superintendente como resultado de preocupaciones de seguridad, por razones disciplinarias u otras razones determinadas como necesario para la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante individual, de otros estudiantes, o el sistema escolar.

Cambio de Residencia

Un estudiante que se muda a otra dirección dentro del distrito durante el año escolar puede continuar asistiendo a la escuela que comenzó en ese año escolar hasta el final del año escolar, siempre que el estudiante se haya mudado después de completar las primeras cuatro semanas de clases, los padres o tutores completan el formulario correspondiente actualizando su dirección y lo envían a la escuela a la que asiste el estudiante dentro de los 7 días de establecer la nueva residencia, y el estudiante cumple con los criterios de asistencia, académicos y de conducta. Los estudiantes que se mudan durante su 11º año de grado a otra dirección dentro del distrito se le permitirá asistir a la escuela a la que asistió en el 11º grado también durante su año de 12º grado.

Cuando un estudiante se muda a otra dirección dentro del distrito durante el año escolar, el padre/ tutor debe completar un formulario apropiado actualizando la dirección del estudiante dentro de los 7 días de establecer la nueva residencia. El formulario incluirá una declaración reconociendo que el estudiante ya no está ubicado en la zona de la escuela a la que asiste y que debe asistir a la escuela zonal el siguiente año académico. Esta disposición se aplica a los estudiantes que se trasladan al menos cuatro semanas después del inicio del año escolar; No se aplica a familias que se mudan durante el verano.

Fechas límites para la Aplicación

En o antes del **15 de Enero** de cada año escolar, a través de su sitio web, cuentas de redes sociales y el Sistema de Notificación Rápida, la Junta anunciará la disponibilidad de solicitudes de transferencia y el plazo para la presentación de dichas solicitudes. En o antes del **15 de Enero** de cada año escolar, la Junta publicará una copia de esta orden en su sitio web y en sus cuentas de redes sociales, y la Junta publicará en esos lugares el idioma en este orden que describe las categorías de solicitantes de transferencia: transferencias de desegregación racial, transferencias por dificultades sustanciales y traslados de empleados.

En o antes del **15 de Enero** de cada año escolar, la Junta deberá realizar un formulario de solicitud de transferencia electrónica disponible en el sitio web de la escuela y debe tener formularios en papel disponibles en todas las escuelas del distrito. Un padre/tutor debe presentar una solicitud de transferencia para que el Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito reciba la solicitud el **15 de Abril** o antes de cada año escolar.

La Junta podrá considerar solicitudes extemporáneas sólo en las siguientes situaciones:

- Dificultades sustanciales que surgen después de la fecha límite de presentación.
- Empleados contratados después de la fecha límite de solicitud; sin embargo, una solicitud de transferencia para un hijo del empleado debe ser presentado y recibido por el Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito dentro de las dos semanas siguientes a la fecha efectiva de contratación.
- Estudiantes que se mudan al distrito desde fuera del distrito después de la fecha límite de solicitud, siempre que una solicitud de transferencia sea recibida por el Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de las dos semanas siguientes a la fecha en que se establece la nueva residencia.

Apelaciones

Las solicitudes denegadas se pueden apelar por escrito ante el Superintendente o su designado para su revisión. La apelación escrita deberá indicar todos los motivos en los que se basa la apelación. La decisión del Superintendente o su designado no es apelable y será definitiva.

¡ES LA LEY!

Las siguientes leyes se relacionan con responsabilidades civiles y sanciones penales por violencia u otra mala conducta por parte de los estudiantes en propiedad escolar o contra empleados de la escuela:

Asalto a maestros (Ley 94-794) (Código de Alabama § 13A-6-21)

Una persona comete el delito de agresión en segundo grado (delito grave de Clase C) si la persona ataca con la intención de causar lesiones físicas graves a un maestro o a un empleado de un centro educativo público durante o como resultado del desempeño de su deber.

Tráfico de drogas (Ley 94-783) (Código de Alabama § 6-5-72)

Una persona que ilegalmente vende, proporciona o da una sustancia controlada a un menor puede ser responsable de lesión o daño o ambos sufridos por un tercero causados por o resultantes del uso de la sustancia controlada por el menor si la venta, suministro o entrega de la sustancia controlada es la causa inmediata de la lesión o daño.

Drogas, Alcohol, Armas, Daño Físico o Amenaza de Daño Físico (Ley 94-784) (Código de Alabama § 16-1-24.1)

El director de la escuela notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes cuando una persona viole las leyes locales, políticas de la Junta de Educación relacionadas con drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona. Si se justifica algún cargo penal, el director está autorizado para firmar la orden correspondiente. Si esa persona es un estudiante, el sistema escolar local inmediatamente suspenderá a esa persona de asistir a clases regulares y programar una audiencia dentro de los cinco días escolares.

Armas en las Escuelas (Ley 94-817) (Código de Alabama § 13A-11-72)

Ninguna persona podrá, a sabiendas y con la intención de causar daño corporal, portar o poseer un arma en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma mortal con la intención de causar daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o de un autobús escolar es un delito grave de Clase C. (Nota: El término "arma mortal" significa un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, entre otros, una bazuca, una granada de mano, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, un rifle o una escopeta, o una navaja automática, cuchillo de gravedad, estilete, espada o daga; o cualquier garrote, porra, cachiporra, o nudillos de metal).

Poseción de armas de fuego: recomendación de expulsión (Código Al 16-1-24)

Todas las Juntas de Educación de la Ciudad y el Condado desarrollarán e implementarán políticas y procedimientos locales exigiendo la expulsión de los estudiantes, por un período de un año, que se determine que han llevado a la escuela o tiene en su poder un arma de fuego en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares, o en otras funciones patrocinadas por la escuela.

Vandalismo (Ley 94-819) (Código de Alabama §16-5-380)

Los padres, tutores u otra persona que tenga control de cualquier menor de 18 años con quien el menor esté vivo y quien tenga la custodia del menor será responsable de los daños reales sufridos a la propiedad de la escuela, más los costos judiciales, causados por un acto intencional, deliberado o malicioso del menor.

Poseción de pistola/Licencia de conducir (Ley 94-820) (Código de Alabama §16-28-40)

Cualquier persona mayor de 14 años que sea condenada por el delito de tenencia de pistola en el local de una escuela pública, o de un autobús escolar público, se le negará la emisión de un permiso o licencia de conducir para operar un vehículo motorizado durante 180 días a partir de la fecha en que la persona es elegible y solicita un permiso o licencia. Si una persona mayor de 14 años posee una licencia de conducir en la fecha de la condena, la licencia de conducir será suspendida por 180 días.

Licencia de conducir/abandono escolar (Ley 94-820 que enmendó la Ley 93-368 según está codificada en Alabama. Código 16-28-40 (1975) y Código de Alabama §16-8-40)

El Departamento de Seguridad Pública negará una licencia de conducir o un permiso de aprendizaje a cualquier persona menor de 19 años que no esté matriculado o no haya recibido un diploma o certificado de graduación. Las excepciones son estudiantes que: están matriculados en un programa de GED, están matriculados en una escuela secundaria, participan en un programa de capacitación laboral aprobado, tienen un empleo remunerado, son padres de un menor o de un niño no nacido, o son la única fuente de transporte para los padres.

Robo de propiedad perdida (Leyes de 1977, No. 607, p. 812, §3205)

Robo de propiedad perdida – Definición

Una persona comete el delito de hurto de propiedad perdida si obtiene o ejerce control activo sobre los bienes ajenos que sabe que se han perdido o extraviado, o que han sido entregados en virtud de error en cuanto a la identidad del destinatario o en cuanto a la naturaleza o la cantidad de los bienes, y con intención de privar permanentemente al propietario de ella, éste no toma medidas razonables para descubrir y avisar al propietario.

Robo de propiedad perdida en primer grado Sección 13A-8-7

- (a) El robo de propiedad perdida que exceda de dos mil quinientos dólares (\$2,500) en valor constituye robo de propiedad perdida en primer grado.
- (b) El robo de propiedad perdida en primer grado es un delito grave de Clase B.

Robo de propiedad perdida en segundo grado Sección 13A-8-8

- (a) El robo de propiedad perdida cuyo valor exceda los quinientos dólares (\$500) en valor pero que no exceda los dos mil quinientos dólares (\$2,500) en valor constituye robo de objetos perdidos en segundo grado.
- (b) El robo de propiedad perdida en segundo grado es un delito grave de Clase C.

Robo de propiedad perdida en tercer grado Sección 13A-8-9

- (a) El robo de propiedad perdida cuyo valor no exceda los quinientos dólares (\$500) en valor constituye robo de propiedad perdida en tercer grado.
- (b) El robo de propiedad perdida en tercer grado es un delito menor de Clase A.

Informe Obligatorio de Sospecha de Abuso o Negligencia infantil (Código de Alabama § 26-14-3(f))

Según las leyes de Alabama, todos... enfermeras, maestros y funcionarios escolares, agentes del orden público, abogados, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales, trabajadores o empleados de guarderías, profesionales de la salud mental, así como lo define en la Regla 505 de las Reglas de Prueba de Alabama, o cualquier otra persona llamada a prestar ayuda o asistencia médica a cualquier niño deberá informar o hacer que se informen incidentes en los que un niño menor se sabe o se sospecha que un menor de 18 años es víctima de abuso o negligencia infantil.

La Ley de Alabama 2022-442, vigente a partir del 1 de julio de 2022, exige que las juntas locales:

- Adopten una política relativa a la aceptación voluntaria de los servicios de salud mental por parte de los padres;
- Proporcionar notificación anual por escrito a los padres y tutores legales sobre el los servicios de salud mental prestados en el sistema escolar; y
- Obtener una autorización por escrito del padre o tutor del estudiante antes de proporcionar dichos servicios a un estudiante menor de 14 años.

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE HOOVER NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE LA ESCUELA SERVICIOS DE SALUD MENTAL PROPORCIONADOS O PATROCINADOS

Servicios de Salud Mental

Las Escuelas de la Ciudad de Hoover brindan o patrocinan servicios de salud mental que van desde la sensibilización y la prevención hasta la intervención y el apoyo.

1. **Orientación para grupos grandes:** incluye un consejero escolar o un profesional que visita el aula para discutir temas basados en estándares como el acoso, la programación de clases, manejo del estrés, ansiedad ante los exámenes u oradores invitados para discutir buenas opciones, la prevención del abuso de sustancias, etc.
2. **Orientación en grupos pequeños:** incluye grupos pequeños de estudiantes con un consejero escolar o profesional para discutir temas como ansiedad ante los exámenes, duelo, habilidades de afrontamiento saludables, toma de decisiones positivas, etc.
3. **Tutoría:** los compañeros ayudantes y mentores trabajan con los estudiantes en la escuela sobre temas tales como amistades, relaciones saludables, manejo de la ira, habilidades de estudio y ansiedad.
4. **Evaluaciones o encuestas:** incluye evaluaciones de necesidades desarrolladas por el consejero y cuestionarios proporcionados a los estudiantes relacionados con comportamientos sociales, sentimientos, etc.
5. **Intervención en crisis:** asistencia inmediata a corto plazo por parte de un consejero escolar, un trabajador social del distrito u otro profesional, incluido, entre otros, Consejería IMPACT Family, Servicios de Salud Bradford, , etc., para una situación específica.
6. **Salud mental en la escuela:** servicios de asesoramiento continuo a través de Consejería IMPACT Family u otros profesionales contratados por las Escuelas de la Ciudad de Hoover en la escuela. Se obtendrá el permiso de los padres o tutor legal antes de los servicios.

Revisión de materiales

Puede solicitar revisar cualquier material utilizado en los programas de orientación y asesoramiento disponible para los estudiantes comunicándose con el director o el consejero escolar del estudiante.

Información sobre cómo permitir, limitar o impedir la participación de su hijo en Servicios de Salud Mental

Según la ley de Alabama, ningún estudiante menor de catorce años puede participar en actividades escolares en servicios de asesoramiento en curso que incluyen, entre otros, servicios de salud mental, a menos que (1) el padre del estudiante o tutor legal haya presentado una autorización por escrito otorgando permiso para que el estudiante participe o (2) existe una amenaza inminente a la salud del estudiante o de otros.

Por lo tanto, si su hijo tiene menos de catorce años, sólo se le permitirá participar en programas de servicios de salud mental si usted opta por inscribirse. **Si desea que las Escuelas de la Ciudad de Hoover puedan ofrecer y/o proporcionar servicios de salud mental a su hijo, debe optar por cada servicio enumerado para que puedan participar en ese servicio.**

Incluso si no opta por recibir servicios de salud mental, es posible que su hijo reciba servicios de salud mental si existe una amenaza inminente para su salud o la de otros. Empleados de las Escuelas de la Ciudad de Hoover pueden determinar a su discreción si existe tal amenaza inminente y proporcionar cualquier servicio de salud mental que consideren necesario según las circunstancias.

El Padre/tutor de los estudiantes con discapacidades: tenga en cuenta que el proceso de inscripción no es aplicable a cualquier servicio de asesoramiento escolar o "servicios de salud mental" contenidos en un IEP del estudiante o Plan §504. Se obtendrá el consentimiento para esos servicios y la información relacionada con los servicios de salud mental de su hijo se proporcionarán a través del programa de educación especial.

DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE HOOVER CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE AVISO DE RECIBO

Estudiante (en letra imprenta) _____

Padre/Tutor Legal (en letra de imprenta) _____

Escuela (en letra imprenta) _____

El estudiante y el padre/tutor legal mencionados anteriormente reconocen que han recibido y leído, o les había leído el Código de Conducta del Estudiante de las Escuelas de la Ciudad de Hoover, que contiene una copia de "Es la Ley" y contiene otra información importante, incluida información específica sobre la asistencia de los estudiantes y Uso de Internet. Además, el estudiante y el padre/ tutor legal reconocen que han recibido y leído, o hacerles leer, el Manual de la Escuela (si existe).

El estudiante y el padre/tutor legal entienden las políticas y procedimientos que se aplican a todos los estudiantes en las Escuelas de la Ciudad de Hoover. Las políticas y procedimientos en el Código de Conducta del Estudiante y en el Manual de la Escuela se aplica a todos los eventos y actividades relacionados con la escuela en los campus escolares, las inmediaciones de la escuela, excursiones escolares, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela, y cualquier conducta o actividad que ocurra fuera del campus y que amenace o resulte en una interrupción sustancial o una interferencia material con el proceso educativo o actividades escolares.

El estudiante y el padre/tutor legal reconocen al firmar a continuación que tienen acceso al Código de Conducta del Estudiante y el Manual de la escuela (si existe), han leído o les han leído la información en el Código de Conducta del Estudiante y el Manual de la Escuela, y comprenden las expectativas del Distrito Escolar y la Escuela como se describe en el Código de Conducta del Estudiante y el Manual Escolar.

Estudiante (Firma)

Padre/Tutor Legal (Firma)

Padre/Tutor Legal (Firma)

Nota: El estudiante debe firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres o dos tutores legales, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive con solo uno de los padres o un tutor legal, sólo uno debe firmar. Se debe firmar una declaración por separado para cada estudiante.

Por favor firme esta página y haga que el estudiante la devuelva a la escuela. Guarde la información adjunta para referencia futura. **NOTA: La finalización del registro en línea incluye el acuerdo del padre/tutor legal y estudiante del conocimiento de los requisitos y normas del Código de Conducta.**



**HOOVER
CITY SCHOOLS**

Formulario para Denunciar una Queja de Acoso, Intimidación, Violencia y Amenazas de Violencia

Este formulario puede ser utilizado por un estudiante o el padre o tutor de un estudiante para presentar una queja sobre acoso, intimidación, violencia y amenazas de violencia según lo definido por la ley estatal y la política del sistema escolar (Política de la Junta 6.22 [Política de la Ley de Acoso Estudiantil Jamari Terrell Williams]).

Este formulario debe entregarse al director o a la persona designada por el director, ya sea por correo o personalmente.

Nombre del Estudiante: _____ Escuela: _____

Teléfono residencial: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Dirección de casa: _____

Método de contacto preferido (proporcione dirección, correo electrónico o número de teléfono):

Describa la conducta/circunstancias que llevaron a la queja, incluidos todos los hechos pertinentes que respaldan la queja.

(Adjunte papel adicional, si es necesario)

¿Cuándo sucedió esto (durante qué período si continúa o más de una vez)?

(Adjunte papel adicional, si es necesario)

¿Dónde sucedió esto?

(Adjunte papel adicional, si es necesario)

Identifique a la(s) persona(s) cuyas acciones llevaron a la presentación de la denuncia.

(Adjunte papel adicional, si es necesario)

Identifique a todos los testigos u otras personas que tengan información que sea relevante para la denuncia.

¿Tiene sugerencias para resolver esta situación? Si es así, enumérelas aquí:

(Adjunte papel adicional, si es necesario)

OTRA INFORMACIÓN:

- Creo que el incidente en cuestión fue motivado por las siguientes características (marque todo lo que aplica):

- Discapacidad
- Identidad de género
- Origen nacional
- Raza
- Religión
- Sexo
- Socioeconomía
- Otro: _____

- El incidente resultó en una amenaza de suicidio por parte de la víctima: Sí No

Adjunte copias de documentos u otras pruebas que sean relevantes para la denuncia.

Afirmo que, a mi leal saber y entender, la información anterior es verdadera, precisa y completa.

Estudiante:

Firma

Fecha: _____

O

Tutor:

Firma

Fecha: _____